



**«EXISTE LA LEY,
TOCA APLICARLA»
ERRADICAR LA VIOLENCIA
DOMÉSTICA EN VENEZUELA**

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



© Amnesty International Publications 2008

Publicado originalmente en inglés en 2008 por
Amnesty International Publications
International Secretariat
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
www.amnesty.org

Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EADI)
Valderribas, 13. 28007 Madrid. España
www.amnesty.org/es

Índice AI: AMR 53/001/2008

 Impreso en papel reciclado

© Reservados todos los derechos.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación, así como su almacenamiento en un sistema de recuperación de información y su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o de cualquier otro tipo, sin previa autorización de la editorial.

Fotografía de la portada:

Mercado popular, Caracas, febrero de 2007.

© Leslie Mazoch/AP/PA

ÍNDICE

Terminología	5
Lista de términos empleados en este informe	5
Metodología	5
1. Introducción	8
2. La violencia doméstica como abuso contra los derechos humanos	14
3. La realidad de la violencia en la pareja	22
Las consecuencias de la violencia doméstica	24
4. Barreras que impiden escapar	29
Barreras sociales	29
Policía, fiscales y tribunales	30
Escasez de Casas de Abrigo	32
Vivienda y empleo	32
5. Superar las barreras	35
Sensibilizar y hacer frente a los prejuicios	35
Información y educación	35
Recoger información	36
Protocolo médico	37
Casas de Abrigo	38
Una labor policial adecuada	38
Fiscales y tribunales	39
Apoyo de la sociedad	40

6. Conclusiones	41
7. Recomendaciones de Amnistía Internacional a las autoridades venezolanas	44
Apéndice 1: Disposiciones transitorias de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia	48
Apéndice 2: Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	50

TERMINOLOGÍA

Amnistía Internacional, en el contexto general de la violencia de género y de la violencia contra las mujeres, emplea los términos «violencia doméstica» y «violencia en la pareja» –y define la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja o familiares– como todo acto o conducta realizados por una persona a la que una mujer considera que está, o ha estado, íntimamente relacionada – con independencia de sexo, situación conyugal o residencial–, y que resulten en muerte, lesión física, sexual o psicológica, o en sufrimiento para la mujer. Esta definición se extiende e incluye a las personas que la mujer identifica como «pareja» actual o del pasado.

Por su parte, la ONU, en su Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, dispone en su artículo 2:

«Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.»

LISTA DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE INFORME

Casas de Abrigo (refugios estatales para mujeres víctimas de violencia en la pareja)

Casas de la Mujer (por lo general, lugares de promoción, intercambio y estudio)

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)

Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)

Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA)

Misiones (programas sociales y asistenciales implementados por el gobierno actual)

METODOLOGÍA

Este informe se basa en investigaciones realizadas por Amnistía Internacional durante dos visitas a Venezuela en 2006 y 2007. Amnistía Internacional realizó entrevistas con 19 mujeres sobrevivientes de violencia en la familia, cuyos nombres han sido cambiados aquí para proteger su intimidad y asegurar que no se ponga en peligro su seguridad. Diecisiete de ellas vivían en los dos refugios gestionados por el gobierno nacional o habían estado en ellos anteriormente, y las entrevistas fueron facilitadas por el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER). Amnistía Internacional se entrevistó además con organizaciones y activistas que trabajan para defender los derechos humanos de las mujeres, así como con personas que apoyan a las sobrevivientes en diversos puntos de Venezuela. Igualmente, la organización se entrevistó con representantes del INAMUJER, del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con personal de los dos refugios citados, con la Defensoría del Pueblo, y con abogados, jueces, policías y académicos.

HISTORIA DE A¹

Ocurría que yo pensaba que cuando formalizáramos nuestro noviazgo, con el matrimonio, él iba a cambiar [...] cosa que es totalmente errónea y eso lo he aprendido con los años. Y me tardé tanto también [en denunciar la violencia], [...] primero por cuestiones culturales, por la manera como nos crían a muchas de las personas aquí en Venezuela. De que el matrimonio es para toda la vida o de que los trapos sucios se lavan en casa y no se los comentas a nadie. Eso en primera instancia, y en segunda instancia, que la víctima de violencia es aislada por su agresor. Te aíslan de tus amistades, te aíslan de tu familia, te aíslan de cualquier contacto que ellos saben que tú puedes transmitir lo que está ocurriendo [...].

Y la otra y tercera instancia, pero no la que tiene menos peso en todo esto y para mí es la más importante, es que el miedo te paraliza. El miedo a que esta persona sepa que tú estás reaccionando en defenderte; entonces ese miedo como que va en aumento porque obviamente con el transcurso de los años la violencia va en aumento. Entonces es como una confluencia de todas estas tres cosas, que hacen que a unas les cueste más que a otras reaccionar y defenderse.

Lo que a mí me dio fuerza para denunciar realmente fueron las palabras de uno de mis hijos cuando me están sacando así de la habitación del hospital en donde estaba, que me dijo: «Mami, si tú no haces algo, lo voy a hacer yo».

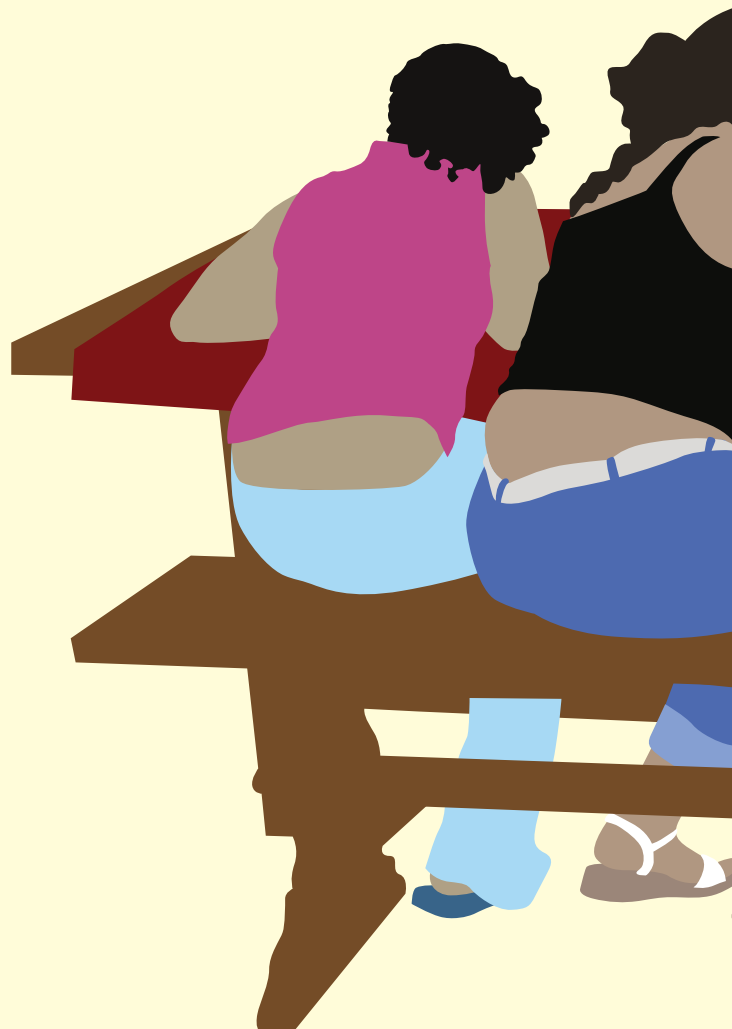
Yo digo que yo estoy viva porque lamentablemente por una razón estaba mi hijo en casa porque estaba enfermo, [...] él tenía apenas 11 años. Y yo estaba en estado inconsciente en el piso y el padre me seguía pegando, pues él lo que buscó fue un bate de béisbol, y le dijo a su papá que si no dejaba de golpearme él le iba a caer a batazos. Y yo de todo esto me entero ya después cuando la Fiscalía me enseña la declaración de mi hijo. Yo no sabía que había ocurrido eso. Y digo lamentablemente porque muchas veces las mujeres [que vivimos] violencia no nos damos cuenta de que no nada más somos nosotras las receptoras de los hechos de violencia, sino que también nuestros seres queridos que están en nuestro entorno familiar; es decir, nuestros hijos sufren de la violencia. Por eso digo que mis hijos no tenían derecho de sufrir lo que sufrieron [...].

[...] primero seguía teniendo miedo. Pero era más fuerte el miedo que sentía a que si esta persona me llegara a matar ¿con quién iban a quedar mis hijos? Ése fue el miedo que más me movió. Si yo no estoy, ¿con quién se quedan ellos? ¿Con él?

Realmente a quien acudí fue al Internet, que era lo único que yo tenía acceso en ese momento en mi casa mientras él no estaba, y fui buscando quién me podía ayudar y conseguí Amnistía Internacional [...]. Y estuve en contacto con ellas.

[... a una experta] la llegué a ver, no me acuerdo, en dos, tres, cuatro oportunidades y ella más o menos me fue como guiando [...] fue así como yo pude saber el protocolo de denuncia, [...] la manera de cómo defenderme y protegerme tanto a mis hijos como a mi persona [...].

Lo que nosotros –digo nosotros porque siempre hablo de las personas que me han acompañado en este proceso como es la fiscal del Ministerio Público y unos abogados que me



asisten— lo que se consiguió fue a nivel de tribunales de control, unas medidas cautelares muy estrictas. Él no se puede acercar a mi persona ni a mis hijos [...]. Hoy en día pues [bajo la nueva ley] es más expedito ese proceso de emitir medidas de protección hacia la víctima. Que ya las puede tomar el primer órgano que te reciba la denuncia [...].

¿Qué les pediría yo a las autoridades? Primero que nada, siento que deben ser capacitados. Todos, no nada más los funcionarios del Ministerio Público, sino los órganos receptores de denuncias. Porque a éstos se les destina un caso y, cuando nos damos cuenta, la víctima ha fallecido, o queda inválida o queda discapacitada [...] o fallece un niño en medio de un pleito. Entonces que capaciten desde el policía que está recibiendo la denuncia a los fiscales del Ministerio Público, a los jueces del control, a los jueces de penales. O sea, yo siento que tiene que haber como una comunión entre todos ellos en que sean capacitados y sensibilizados sobre esta nueva ley.

Yo tengo mucha fe en esta nueva ley [...]. Deberían existir equipos multidisciplinarios que ayudaran a todas estas víctimas, a que después de que cerraran esta parte legal, de alguna u otra manera tengan ayuda, tengan apoyo de terapia, de reinserción. Porque como te dije, las víctimas de violencia somos aisladas y muchas [...] no se sienten capaces de salir nuevamente a la vida y trabajar o conseguir un sustento.

OK, y la otra cosa que yo les pediría son campañas de divulgación, mucha divulgación, que cómo defiendes tus derechos si no los conoces. Y que divulguen la nueva ley con campañas, con sensibilización, con micros, que lo hagan y no esporádicamente, sino de manera permanente, por periodos más largos.

Mujer A, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007



1. INTRODUCCIÓN

[...] más concientización, que se den cuenta de que estos casos existen, que cuando vean a una persona [...] sufriendo estas violencias [...] que le tiendan la mano, que le tomen la denuncia y que se la tomen muy en serio porque a veces nos sentimos rechazadas, sentimos que si vamos a hablar con un funcionario, nos van a culpar a nosotras, por habernos dejado, por haber aguantado. Pero que no nos vean como una mujer maltratada sino que como un ser humano. Tenemos derechos y los derechos humanos se respetan. Yo creo que todos nos merecemos vivir en sana paz.

Mujer D, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

La violencia contra las mujeres es un fenómeno mundial. Es un hecho grave que lo invade todo y que tiene profundas repercusiones en las propias mujeres, en sus familias y en sus comunidades.

Un gravísimo problema, contra el cual luchan en la actualidad las mujeres en el planeta entero, es la violencia que se ejerce contra ellas por el sólo hecho de serlo. La violencia de género encuentra sus raíces profundas en la característica patriarcal de las sociedades existentes hoy día, en las que prevalecen estructuras de subordinación y discriminación hacia la mujer.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Exposición de motivos

La violencia en el ámbito familiar, y especialmente en la pareja, sigue siendo la forma más habitual de violencia contra las mujeres en todo el mundo. Por término medio, al menos una de cada tres mujeres sufre violencia a manos de su pareja en algún momento de su vida.²

Y Venezuela no es una excepción. En 2005, 36.777 mujeres denunciaron ante ONG y Casas de la Mujer haber sufrido abusos a manos de sus parejas o ex parejas, es decir, una media de una mujer cada 15 minutos.³



© Amnistía Internacional

Venezuela ha dado algunos pasos significativos en el camino hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres. Concretamente, dos han sido las leyes que han tenido especial incidencia en el fortalecimiento del acceso de las mujeres a los derechos humanos. La primera, la Ley sobre la Violencia hacia la Mujer y la Familia, de 1999, y la segunda, la reciente Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en 2007 (en adelante, Ley de 2007), que sustituye a la anterior. Ambas se tramitaron con el actual gobierno, y en ambas se constatan carencias en su implementación, para pasar de meras palabras a hechos realmente prácticos, siendo poco lo que se ha realizado desde que la primera ley entró en vigor. Este informe se centra en la vigente Ley de 2007.


Amnistía Internacional se prepara para el lanzamiento de la campaña mundial «No más violencia contra las mujeres», México, agosto de 2003.

La Ley de 2007, que define la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, reafirma la responsabilidad del Estado y sus autoridades a erradicarla y establece medidas para prevenirla, para proteger a las mujeres en peligro y para castigar a los responsables. Si bien la Ley de 2007 abarca muchos y diversos aspectos y tipologías de violencia contra las mujeres, Amnistía Internacional ha centrado su actividad de investigación en este caso en la cuestión específica de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y, en particular, en la pareja (véase la nota sobre terminología al principio de este documento).

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, pues constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos humanos fundamentales de las mujeres como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Exposición de motivos

La Ley de 2007 establece también un amplio programa para sensibilizar y para hacer frente a las actitudes públicas que aprueban u ocultan este delito poco denunciado. Por ejemplo, pide al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones que se aseguren de que la programación de radio y televisión incluya mensajes y programas destinados a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres (artículo 28).



«Antes de que tu violencia la marque para siempre, detente y cuenta... Cuenta tres. Tú... ella... tu familia. Saca lo mejor de ti. Detén la violencia». ⁴

Esta impactante campaña apareció en televisión, radio y prensa deportiva entre septiembre y noviembre de 2007. Producida por una coalición de ONG, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), el Fondo de Población de las Naciones Unidas y Fondo Común (un banco privado).

Antes se preguntaba «¿por qué esa mujer aguanta?» y no «¿por qué ese hombre pega?». Ahora queremos ganar al hombre como aliado, para que no golpee ni ofenda.

Ofelia Álvarez, Directora General de Fundamujer, ONG que trabaja para prevenir la violencia doméstica⁵

Durante demasiado tiempo, a las mujeres que sufren violencia doméstica se les ha negado el derecho al acceso a la justicia, a recibir reparación y a que se castigue al maltratador. La Ley de 2007 brinda la gran promesa de dar marcha atrás a este legado de injusticias. Sin embargo, tal como expone este informe, sigue habiendo obstáculos para que se aplique con éxito. Entre esas dificultades figuran la falta de sensibilización, información y educación sobre este problema, la inadecuada recogida de datos, el número insuficiente de refugios para las víctimas, y la escasa dotación de recursos para policía e infraestructura judicial.

Este informe se basa en el trabajo de Amnistía Internacional para combatir la violencia contra las mujeres en países de todo el mundo. Al hacer llegar las voces de las sobrevivientes a un público más amplio, Amnistía Internacional confía en contribuir a las iniciativas ya emprendidas por el movimiento de mujeres, por otras ONG, por organismos estatales y por las propias sobrevivientes para poner fin en Venezuela a la violencia en el ámbito familiar, y en particular en la pareja.

La Ley de 2007 tiene el potencial de traer consigo mejoras reales para la vida de las mujeres. No obstante, el que ese potencial se haga realidad depende de la voluntad política y de la disponibilidad de recursos adecuados. El informe concluye con recomendaciones a las autoridades sobre las medidas que deben tomar para que cumplan con sus obligaciones conforme al derecho internacional y se aseguren de que las protecciones prometidas por la Ley de 2007 sean una realidad en la práctica para las mujeres y sus familias en toda Venezuela.

HISTORIA DE B

El contacto para ingresar a la Casa de Abrigo fue por la línea 0800 [0800Mujeres]; la contactó una funcionaria de la Alcaldía Metropolitana y posteriormente ya me llamó, me avisó que si podían dar mi teléfono a los funcionarios del 0800, y yo dije que sí. A los 5 minutos entré en contacto con la funcionaria de la línea de 0800Mujeres y ella comenzó a hacerme preguntas [...] cómo me sentía, el por qué había llegado a ese conflicto, si había sido agredida físicamente.

Le comencé a contar lo que me había pasado [...]. Para ese día era el cumpleaños de mi hijo [...] lo estábamos esperando [a mi esposo] para una reunión familiar y el señor no llegó. Apareció al día siguiente [...] estaba borracho, tenía efectos de drogas. Nos dijo unas cuantas malas palabras, nos echó de la casa nuevamente.

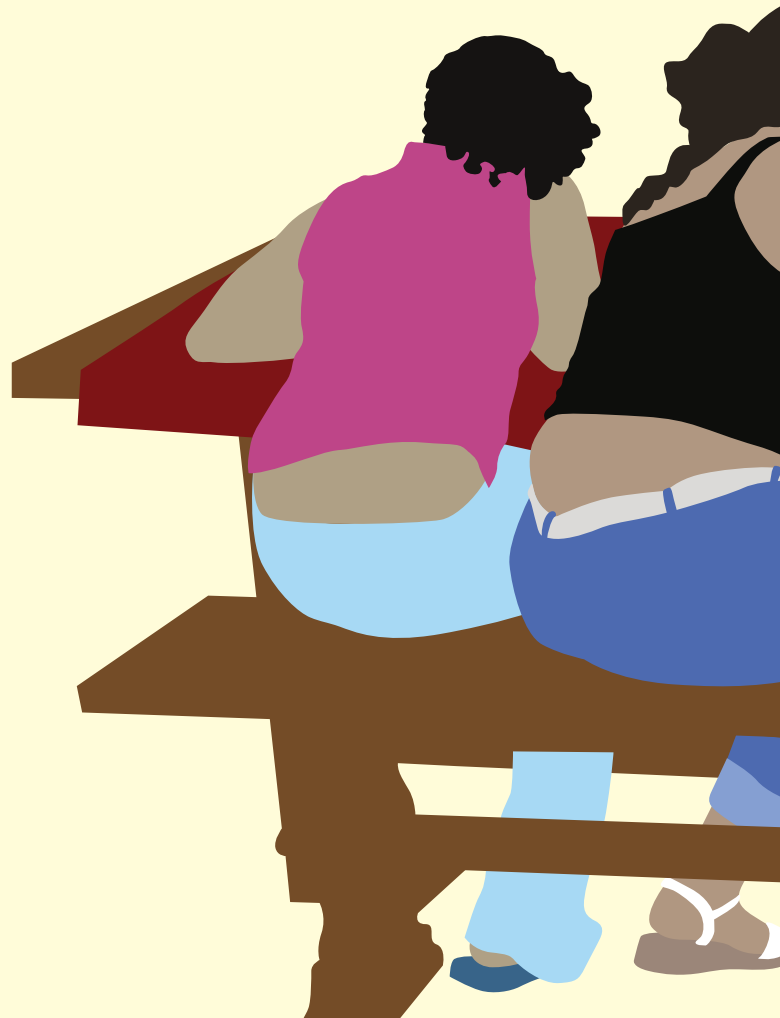
Sí, nos echaba a la calle. Si no me echaba a mí sola, me quitaba los niños y nos echaba el grupo completo, o sea, los bebés y a mí [...] en este momento no estaba pidiendo que me fuera de la casa, que yo no tenía para donde irme. Y ella me preguntó que si podía ponerme en contacto con algún familiar donde yo pudiera pernoctar mientras que pasaba la situación. Yo le expliqué que repetitivamente lo había hecho durante cinco años y no tenía a donde quedarme. Pero donde yo me quedara, de igual manera me iba a buscar.

No me agredía delante de nadie pero posteriormente con palabras muy duras nos insultaba y esto era como un círculo. O sea, la luna de miel, después venía la etapa de agresión y después otra vez todo se repetía pues. Y ella me dijo bueno, «vamos a tratar de que te calmes un momento, planifica qué es lo que quieres hacer de ahora en adelante», y yo le dije yo quiero irme definitivamente de la casa. Y ella me preguntó el porqué, y yo le dije que porque no soportaba más vivir con un drogadicto que nos gritara. Que todos los días nos torturaba psicológicamente [...].

Comenzando mi segundo embarazo [...] comencé a notar actitudes extrañas en él [...] comenzó a amanecer y dormir en la calle, no sabía, yo nunca había visto una persona bajo los efectos de droga [...]. Él tenía etapas paranoides, se ponía paranoico, nos cerraba las ventanas, eh, nos prendía todas las luces, cerraba las puertas. Se encerraba y buscaba y

buscaba, o sea, tenía como una actitud muy extraña [...]. Yo tenía siete meses de embarazo y lo descubrí [a mi marido] en un sitio donde consumían drogas. De allí en adelante él comenzó a gritarme, me daba empujones, embarazada me dio un empujón me rompió la ropa encima, una bata materna.

[...] un día estoy en la plaza por donde yo vivo y la veo con una camisa que dice INAMUJER rosada con cuello azul [...]. Ella comenzó a conversarme mucho sobre nuestros derechos, nuestras leyes y todo. Y yo le pregunté que si podía contarle un problema que tenía, y le expliqué que mi esposo tenía problemas de drogas y que nos agredía psicológicamente y verbalmente y en ocasiones físicamente. Y ella me dijo: «Mira, si supieras, tienes toda la ayuda que puede existir, pero tienes que poner de tu parte. Olvídate ya de eso de que las mujeres que reciben golpes morales, golpes psicológicos y físicos son unas sinvergüenzas. Eso es mentira». [...] Días después nos volvimos a conseguir. Ella siguió aconsejándome. Me decía que tenía que hacer una



denuncia. Yo le conté que ya había hecho denuncias en la Defensoría del Niño [...] porque me echaba a la calle con los niños cada vez que estaba tomado o drogado.

Lo llamaron a la Prefectura. El prefecto encargado para ese tiempo ofreció orientación familiar. Ir a talleres de orientación familiar para ayudarnos, porque él decía que éramos una pareja sólida, pero con violencia entre el hogar no podíamos continuar, esto iba a empeorar. [Mi esposo] no quiso ir a las terapias. A fortalecimiento familiar no quiso ir. La que buscaba ayuda era yo sola. Yo comencé a ir con un psicólogo también por parte de la Prefectura [...].

El día que salí de allí [de la Casa de Abrigo] no estaba preparada totalmente. Tuve temor de comenzar a enfrentar la vida sola con mis hijos [...]. Me costó una semana acostumbrarme a la calle. Acostumbrarme nuevamente a hacer compras sola, decidir qué es lo que quiero y todo. Pero sirve de mucho, sirve de mucho comenzar sola [...]. De ese punto de partida será el resto de nuestras vidas.

Soy maquilladora, peluquera. Dentro de donde estoy ahora, estoy haciendo clientes nuevos. Y el padre de mis hijos [...] se ha cambiado. Debe ser que entendió mi sufrimiento. Siente que somos más su familia que antes.

La misma funcionaria que canalizó mi entrada a la Casa de Abrigo me contó posteriormente en una llamada telefónica que ella le había acompañado a una cita con un psicólogo como apoyo y como amiga [...].

[...] Para que esta información sea más extendida, tendrían que hacerse charlas y talleres dentro de los colegios y liceos. Y dar a conocer que la línea 0800Mujeres existe, que es una realidad, que las Casas de Abrigo no son una fantasía y que la ley de violencia contra la mujer no es fantasía, o sea, informar [...]. Divulgar más la ley, divulgar más la línea 0800 y que busquen la ayuda, que a la vuelta de la esquina está y es efectiva, muy efectiva.

Mujer B, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007



2. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA COMO ABUSO CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

La violencia en el hogar, en la familia, o en la pareja, constituye una afrenta a algunas de nuestras convicciones y aspiraciones más profundas. Los motivos por los que esa violencia a menudo permanece oculta y se convierte en una vergüenza para la víctima son complejos. Pero, sean cuales sean los motivos de la reticencia de la sociedad a enfrentar la realidad de la violencia doméstica, el resultado es un clima social en el que esa violencia a menudo se tolera, se pasa por alto o se disculpa.

Las mujeres [, las niñas] y los niños corren a menudo grandes peligros precisamente allí donde deberían estar más seguros: en sus familias. Para muchos de ellos y ellas, el «hogar» es un sitio donde impera un régimen de terror y violencia, instaurado por alguien con quien tienen relaciones estrechas, por alguien de quien deberían poder fiarse. Estas víctimas de malos tratos sufren física y psicológicamente. Se ven en la incapacidad de tomar decisiones personales, de expresar sus opiniones o de brindar protección a sí mismas o, en el caso de las madres, a sus propios hijos por miedo de las consecuencias que ello les puede acarrear. Sus derechos humanos son pisoteados y la amenaza constante de la violencia les impide vivir.⁶

La violencia en el hogar es insólita en cuanto que, al contrario que en casi todas las otras formas de violencia, la mayoría de las víctimas son mujeres. Por ejemplo, según las estadísticas elaboradas por el Ministerio del Interior británico, la mayoría de las víctimas de la violencia doméstica en Reino Unido en 2006/2007 fueron mujeres (el 77 por ciento), mientras que la mayoría de las víctimas de violencia a manos de desconocidos fueron hombres (76 por ciento)⁷. Las cifras de quienes sufrieron cuatro o más incidentes de violencia doméstica eran aún más sorprendentes: el 89 por ciento eran mujeres.⁸

En Latinoamérica y el Caribe, aproximadamente una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia sexual, física o psicológica a manos de sus parejas, según los datos de un estudio

realizado por la Organización Panamericana de la Salud en noviembre de 2006. Los estudios muestran que en Bolivia, por ejemplo, el 53 por ciento de las mujeres dicen haber sufrido violencia física, y el 12 por ciento han sido víctimas de violencia sexual. En otros países se dan cifras similares:

Perú (2004): 42 por ciento violencia física, 10 por ciento violencia sexual.

Colombia (2005): 39 por ciento violencia física, 12 por ciento violencia sexual.

Ecuador (2004): 31 por ciento violencia física, 12 por ciento violencia sexual.

Haití (2000): 29 por ciento violencia física, 17 por ciento violencia sexual.⁹

La violencia en el hogar suele tener consecuencias devastadoras para las mujeres. Por ejemplo, en Colombia, cada seis días una mujer muere a manos de su pareja o ex pareja.¹⁰ La violencia contra las mujeres a menudo provoca la muerte. Existen pocos datos sobre las consecuencias mortales de esta violencia, como por ejemplo la proporción de muertes maternas y la mortalidad relacionada con el sida atribuibles directamente a las distintas formas de violencia que sufren las mujeres. Algunos estudios basados en centros de salud indican una relación entre la violencia a manos de la pareja y la muerte durante el embarazo. Por ejemplo, un estudio realizado en 400 pueblos y siete hospitales de la zona rural del oeste de India concluyó que el 16 por ciento de todas las muertes ocurridas durante el embarazo eran resultado de la violencia conyugal.¹¹ Se ha identificado una tendencia similar en Bangladesh.¹² En Nicaragua, un estudio ha concluido que los hijos e hijas de mujeres que sufrieron abusos físicos a manos de sus parejas tenían una probabilidad seis veces superior a la de otras niñas y niños de morir antes de los cinco años.¹³ Las consecuencias, físicas y psicológicas, a más largo plazo también pueden debilitar y afectar seriamente a la capacidad de las mujeres para disfrutar de toda una serie de derechos humanos, incluido el derecho a participar en la vida pública.

Las repercusiones que la violencia contra las mujeres tiene sobre las familias pueden cruzar generaciones y desfigurar la vida política y cultural de las comunidades. El coste del dolor y el sufrimiento humanos es en muchos aspectos incalculable. Pero, además, la violencia en el hogar tiene también graves consecuencias económicas y sociales, algunas de las cuales son más fáciles de cuantificar, como la pérdida de días laborables o de ingresos o el coste de la atención médica. Las consecuencias a largo plazo pueden ser aún mayores. Si las mujeres no pueden participar activamente en sus comunidades, se niega su energía y su creatividad a la sociedad en su conjunto. Ésta es una pérdida incalculable.

Amnistía Internacional considera que toda persona debe poder gozar plenamente de todos sus derechos humanos. Ni el género ni la situación conyugal o de pareja modifican el derecho de una persona a que se respeten, protejan y realicen sus derechos humanos. Amnistía Internacional ha llevado a cabo investigaciones y ha informado sobre la violencia en la familia en una gran variedad de países de todo el mundo.¹⁴

Venezuela ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que condena la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y por la cual los Estados «convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer» (artículo 2).

Venezuela ha ratificado también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), en la que se establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 3), y por la cual los Estados Partes se han comprometido a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (artículo 7).

El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad de circulación y expresión y a no sufrir discriminación; el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental; el derecho a la igualdad ante la ley y a participar en la vida pública; todos ellos son derechos humanos que, día tras día, ven negados aquellas mujeres que viven bajo la sombra de la violencia en la familia. También son derechos que los gobiernos se han comprometido a defender y promover mediante una serie de tratados internacionales, y la Ley de 2007 establece claramente la obligación de las autoridades venezolanas de garantizarlos.

El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley, a los fines de garantizar los derechos humanos de las mujeres objeto de violencia.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 5

El derecho internacional obliga a los gobiernos a utilizar su poder para respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos.¹⁵ Esto incluye no sólo garantizar que los agentes estatales cumplen las normas de derechos humanos, sino actuar además con la «diligencia debida» para abordar los abusos cometidos por ciudadanos y ciudadanas particulares (agentes no estatales).

El concepto de diligencia debida describe el grado de esfuerzo que un Estado debe realizar para aplicar los derechos en la práctica. Los Estados deben asegurarse de que los derechos reconocidos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos se hacen realidad en la práctica. Además, si se viola un derecho, el Estado debe restituirlo en la medida de lo posible y debe proporcionar un resarcimiento adecuado. Este proceso debe incluir la investigación y el castigo de las personas culpables de la violación del derecho, incluidas, cuando proceda, agentes estatales. La norma de la diligencia debida se aplica para valorar si el Estado ha cumplido estas obligaciones.

Cuando los Estados conocen, o deberían conocer, violaciones de derechos humanos y no toman medidas adecuadas para prevenirlas, se convierten, al igual que los autores materiales, en responsables. El principio de la diligencia debida incluye la obligación de prevenir las violaciones de derechos humanos, investigarlas y castigarlas cuando se produzcan, y proporcionar reparación y servicios de apoyo a las víctimas.¹⁶

Es importante destacar que la responsabilidad del Estado de ejercer la diligencia debida no reduce en modo alguno la responsabilidad penal de quienes perpetran actos de violencia. No obstante, el Estado también tiene una responsabilidad si no previene o investiga y aborda el delito adecuadamente. Además, cuando un Estado no actúa con la diligencia debida suficiente a la hora de responder a la violencia contra las mujeres – utilizando el sistema de justicia penal y proporcionando reparación–, a menudo viola el derecho de las mujeres a la igualdad ante la ley.



© Eduardo Fuenmayor/PNUD/2008

Un grupo de mujeres promueve la campaña «Cuenta tres», 2007. La campaña fue el resultado de la colaboración entre organismos de la ONU, el sector privado, el INAMUJER y varias organizaciones de la sociedad civil.

La violencia en el hogar y en la pareja en Venezuela es un problema grave. Según las estadísticas de la división de investigaciones y protección en materia del niño, adolescente, mujer y familia del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas,¹⁷ en los primeros seis meses de 2007 se abrieron 490 expedientes sobre denuncias de violencia contra las mujeres.¹⁸

Tres ejemplos bastan: cada 10 días muere una mujer por violencia de género en Caracas. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, reporta aproximadamente 3.000 casos anuales de violencia sexual, cifra que representa un porcentaje limitado de la realidad si se toma en cuenta de que sólo un 10% de los casos son denunciados.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Exposición de motivos

Estudios realizados en todo el mundo han demostrado que la violencia contra las mujeres se denuncia muy poco. Las ONG locales de Venezuela calculan que se denuncia sólo un caso de cada nueve.¹⁹ Sin embargo, los estudios demuestran también que las mujeres se atreven a denunciar cuando disponen de una manera accesible y segura para hacerlo y cuando hay probabilidad de que su denuncia sea efectiva. Las estadísticas del CICPC muestran que, en los meses posteriores a marzo de 2007, cuando entró en vigor la ley, el número de mujeres que denunció casos de violencia aumentó a más del doble.²⁰

Pero lo cierto es que el número de casos denunciados no es más que la punta del iceberg, y eso hace aún más terribles las estadísticas disponibles. La información del INAMUJER, correspondiente al periodo comprendido entre enero y diciembre de 2007, afirma que «el mayor índice de mujeres afectadas por algún tipo de violencia la reciben de sus parejas actuales ya sean esposos o concubinos (31,95 y 36,57% respectivamente) y en menor porcentaje de sus ex parejas u otros nexos familiares».²¹ Según las últimas estadísticas, correspondientes al mismo periodo, más del 87 por ciento de los casos de violencia se referían a violencia en el seno de la familia.

En 1999, INAMUJER estableció un teléfono de emergencia, confidencial y de alcance nacional –0800Mujeres– que proporciona asesoramiento gratuito a las mujeres que sufren violencia de género. Desde noviembre de 1999 hasta diciembre de 2007 se han recibido en ese teléfono 29.168 llamadas de todo el país, de las cuales 4.484 se produjeron en 2007.

HISTORIA DE C

Me casé muy joven, de 18 años [...] él empieza a adquirir dinero, empieza a adquirir una posición dentro de las fuerzas armadas. Dinero, poder equivale a que se acentuara el maltrato físico, verbal y psicológico hacia mi persona, aislamiento total de mi familia. No tenía amigas, no tenía amigos. No... no tenía vida. Yo lo que hiciera era sobrevivir.

El 4 de abril de 2004 yo logré [mi divorcio], o sea que la unión conyugal estaba desierta. Teníamos tres años separados de cuerpo [...]. Yo tenía una vida muy triste, muy vacía, llena de miedo, algo como la nevera llena y el corazón vacío. Yo vivía asustada, con terror, manipulada [...]. A mí no me importó bienes, no me importó carro, no me importó casa, no me importó nada. De hecho en mi divorcio no hubo separación de bienes. En ese momento, lo que yo quería era separarme, o sea que un papel así como me unió a él, ese papel ya le dije que no tenía ningún derecho sobre mí.

No viví tranquila porque me aguardaba donde yo estaba. Llegaba a la casa, llegaba a mi trabajo [...]. Yo pensaba que iba a ser como otros matrimonios que se divorciaron, el papá busca a los niños el fin de semana, la mamá trabaja y el fin de semana que viene le toca con los hijos, yo me imaginaba en ese momento eso.

Nunca me imagine lo que me pasó [...] mi secuestro, en la violación de seis, siete personas, yo ni siquiera sé cuántos me violaron porque eso fue violación tras violación y llegó un momento en que yo ya no podía más con mi alma ni con mi cuerpo [...] ya fueron tantas veces [...]. La primera vez que me montaron en la camioneta y me violaron en la camioneta, porque me habían violado anteriormente en el carro [...] me arrodillaron en la alfombra de la camioneta. Y el muchacho me agarró por el cabello y me penetró directamente por detrás y yo me fui hacia delante y él me agarró por el cabello y me volvió a prensar para atrás y después de que se sació por ahí, me agarró, me agarró [...] y me puso eso por la boca. O sea todas las porquerías que yo creo que ni un animal hace [...]. Todas las porquerías, orinarme en la boca, hacerme tragar el orine. Me mordieron [...] me dieron correazos en las nalgas. Mis rodillas quedaron destruidas. Y lo físico se recupera pero las cicatrices del alma no se curan. Y lo que yo

le dije hace un momento, las víctimas de violación que están muertas ya no sienten, pero las víctimas de violación que estamos vivas sí lo seguimos sintiendo. Y como se lo dije hace rato también es el cáncer de la mujer violada.

Sí, él [mi ex marido] estuvo presente, porque yo lo vi [...]. [El Juez de Control]... al encontrar suficientes elementos de convicción que le comprometían [con mi secuestro y violación] le decretó medida preventiva de libertad. Estuvo detenido cuatro meses. El 22 de abril [la Jueza] le otorgó una medida cautelar sustitutiva de libertad [...] sin ninguna garantía [...] hay una orden de captura en contra de [mi ex esposo].

En el egoísmo del ser humano para mi caso, pediría [a las autoridades] que se avoquen a capturarlo. Creo que esto sería un ejemplo para que las demás mujeres se atrevan a denunciar [...]. Vámonos a un juicio [...]. Yo tengo unos padres que me han ayudado. Pero hay miles de mujeres que para poder comer tienen que trabajar. Porque no tienen a nadie ni que les dé a los hijos ni a ellas. Entonces tienen que abandonar sus casos. Deberían existir unos tribunales específicos y especiales para los delitos de violación. Deberían existir en cada parroquia y en cada municipio del país un psicólogo y psiquiatra que se avoquen, porque la violación es un delito que no se imaginan en la cantidad, en las dimensiones tan altas que existe.

[En las oficinas de la] psiquiatría forense [...] ahí no hay un aviso que te diga, «llama a éste para que te ayuden», no hay nada. Y en Venezuela, no sé si en otros países, un psiquiatra cuesta dinero, cuesta muchísimo dinero. Entonces el Estado debería pagar un trabajador social, debería pagar un psiquiatra, un psicólogo [...]. A medio de la ONG [Casa de la Mujer] Juana Ramírez 'La Avanzadora', y COFAVIC [el Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989] últimamente también me han asistido en las terapias psicológicas. Eso ha sido mi ayuda, y las ONG que se han inscrito y han colaborado [...] todas mis cosas.

He hecho marchas frente a la Fiscalía. Yo he anunciado en los medios de comunicación, he convocado ruedas de prensa, he ido a foros en las universidades para contar mi caso. Porque a mí no me da vergüenza decir que me violaron

porque yo no tengo la culpa. Y eso es lo primero que una mujer violada tiene que saber. Que no es culpable. Jamás, [...] jamás una mujer violada debe sentirse culpable. Yo no lo entendía hasta que lo entendí. Yo no soy culpable de que me usara, yo no soy culpable de que me violara. No lo soy. Y como no lo soy, no tengo que por qué tener vergüenza. Y en la denuncia exijo que a las mujeres no nos siga pasando eso. Y yo no quiero que a mis hijas les pase lo mismo y por eso no me callo, lo digo aquí, lo digo mañana y lo diré siempre.

Y una de las cosas por las que yo nunca puse una denuncia fue [...] porque [la policía] no te la recibían. [Decían que] eso era problema de marido y mujer. ¡No! Mientras pensemos que los problemas de violencia doméstica son problemas de marido y mujer nunca vamos

a salir del hueco en donde estamos metidos. El problema de violencia familiar no es problema de marido y mujer, es un problema serio, un problema que destruye hogares, es un problema que ensucia la mente de los niños. Es un problema que no se va a erradicar de la noche a la mañana. Es un problema de consciencia de Estado, es un problema de salud pública. Es un problema donde, si las autoridades no reaccionan a tiempo, se le va a escapar de las manos, como está en este momento [...] que tenemos que unirnos, que hay que hacer algo por los que vienen, [con] mi granito de arena lo voy a aportar cada vez que se necesita.

Mujer C, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007



3. LA REALIDAD DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA

Entonces, en la mañana, cuando llegamos de la escuela me dio un golpe en la quijada. Entonces yo le dije, «si usted me va a seguir golpeando es mejor que me mate». Me acosté en la cama, boca abajo, él se aprovechó, se montó encima de mí, me pateó con zapato cargado, me pateó, me pegó, y como vio que yo no reaccionaba a los golpes, no lloraba, agarró una llave de tubo y me pegó por toda la espalda, por las piernas, me rompió los talones. Yo me atravesaba las manos en la cabeza, y me dio en las manos. Se me hinchó todo el cuerpo toda moreteada [...]. Y ese otro día él siguió y usó de mí de paso, me dijo «yo soy tu marido, tú eres mi mujer y tú eres mía», y me bajó el pantalón y usó de mí.

Mujer F, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

Hay muchas formas diferentes de violencia contra las mujeres, pero en el contexto de la violencia en la pareja, unas son más frecuentes que otras. La violencia física, al dejar las lesiones más visibles, es la más fácil de reconocer. Muchas mujeres tratan de ocultar las señales de violencia, demasiado avergonzadas para admitir que la están sufriendo, incluso cuando las lesiones son tan graves que se ven obligadas a buscar atención médica. Los abusos físicos se combinan con frecuencia con otras formas de abuso, y causan invariablemente daño psicológico.

[...] me sentaba en una silla para «hablarme» por tres y cuatro horas sin dejarme parar ni a tomar agua o ir al baño. Los niños grandes ya conocían esta rutina y se encerraban en su cuarto [...]. Durante estas largas y extenuantes horas me decía que toda esta situación era mi culpa, que si no hubiera salido embarazada no hubiera perdido el trabajo y no tuviéramos problemas económicos. Aparte que, también sentía que yo no lo apoyaba; que no sentía mi respaldo y que por eso se le dificultaba encontrar empleo [...]. Si yo tenía la osadía de no estar de acuerdo comenzaba a vejarme y decirme que yo no sabía ser mujer; ni mantener un hogar; que no sabía vivir en pareja; que no lo respetaba; que siempre iba a ser una fracasada; que no

sabía qué sería de mi vida sin su presencia para poner orden y acarrearne [...]. Cada palabra quedaba impregnada en mi mente, en mi corazón.

*Amarillys Corvaia, Amor color de rosa, amor color de sangre, 2005*²²

Para la mayoría de las mujeres que sufren violencia en la pareja, los abusos físicos y psicológicos están estrechamente ligados. Sin embargo, hay mujeres que sufren una intensa violencia psicológica pero no sufren agresiones físicas. Las consecuencias de la violencia psicológica, aunque menos visibles y en ocasiones más difíciles de definir, pueden ser y son devastadoras y están reconocidas en el derecho internacional como una forma de violencia contra las mujeres.²³ Muchas de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional describieron el temor que las paralizaba y que las convertía en prisioneras de sus maltratadores. Hablaban una y otra vez del aislamiento y la soledad y de la pérdida de confianza en sí mismas, que las hacía sentir profundamente inseguras y fracasadas. Este trato, sufrido durante años, puede debilitar a la mujer, causándole profundos daños psicológicos que requieren una ayuda profesional a menudo difícil de obtener.

Te aíslan de tus amistades, te aíslan de tu familia, te aíslan de cualquier contacto que ellos saben que tú puedes transmitir lo que está ocurriendo.

Mujer A, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

Muchas de las mujeres que hablaron con Amnistía Internacional dijeron que, durante el tiempo que sufrieron los abusos, estuvieron aisladas de todo contacto y de la ayuda de otras personas. En la mayoría de los casos, las mujeres se vieron aisladas de su familia, sus amistades y la sociedad en general. En los casos más extremos, ese aislamiento adoptó la forma de un auténtico encarcelamiento dentro del hogar.

La violación conyugal a menudo es la forma de violencia familiar que tanto a las sobrevivientes como a la sociedad en general más les cuesta enfrentar. Y sin embargo, los testimonios de las sobrevivientes hablan de la manera en que lo invade todo.

Los niños estaban jugando en el patio. Me volteé hacia la puerta para salirme del baño, pero no me dio tiempo de hacerlo [...]. Se me lanzó encima, me agarró férreamente, me volteó y me tiró contra el piso con una fuerza indescriptible. Primero caen mis rodillas, luego mi cara, la cual rebota contra el piso. La oreja se me lastima bastante. Trato de levantarme, pero siento su pesado cuerpo sobre el mío. Sus manos jalan mi cabello despiadadamente, y presiona mi cara fuertemente contra el piso [...]. No puedo gritar porque los niños están en la casa y muy cerca. Podían darse cuenta de lo que estaba ocurriendo. Pensar en eso me daba aún más terror. Callaba, pero las lágrimas saltaban de mis ojos como un río desbordado. Mi llanto comenzó a hacerse más fuerte, así como sus movimientos dentro de mí. Tenía las rodillas agrietadas, el oído ensangrentado y el cuello lastimado, ya que jalaba mi pelo con fuerza. Al estrujarme la cara contra el piso escoriaba mi rostro. Con cada movimiento experimentaba un intenso dolor físico que nunca había sentido.

—¡Por favor! —me dijo malhumorado— ¡no exageres!, como voy a violar a una mujer que ya no es virgen y tiene tres muchachos, y además es mi pareja, eso no es violación... ¡no me hagas reír!

Amarillys Corvaia, Amor color de rosa, amor color de sangre, 2005

La Ley de 2007 establece un importante marco para abordar uno de los errores más arraigados de la violencia doméstica: que los abusos sexuales y la violación en el matrimonio o en otra relación de pareja no son delito. La ley proporciona una descripción exhaustiva sobre lo que es la violación, reconoce que la violencia sexual contra la pareja es un delito y establece para los culpables penas que deberían servir como disuasión.

Acceso carnal violento: Es una forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 15

Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado [...] será sancionado con prisión [...].

Si el autor del delito es el cónyuge, concubino, excónyuge, exconcubino, persona con quien mantenga o mantuvo relación de afectividad aun sin convivencia, la pena se incrementará en un tercio.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 42

La violación dentro del matrimonio sigue siendo violación. Es preciso enfrentar y modificar las actitudes sociales que tratan de disculparla, aprobarla o ignorarla.

LAS CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Lo que a mí me dio fuerza para denunciar realmente fueron las palabras de uno de mis hijos cuando me están sacando así de la habitación del hospital en donde estaba, que me dijo: «Mami, si tú no haces algo, lo voy a hacer yo».

[...] muchas veces las mujeres [que vivimos] violencia no nos damos cuenta de que no nada más somos nosotras las receptoras de los hechos de violencia, sino que también nuestros seres queridos y que están en nuestro entorno familiar; es decir, nuestros hijos sufren de la violencia. Por eso digo que mis hijos no tenían derecho de sufrir lo que sufrieron.

Mujer A, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

La violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de violencia contra las mujeres. En los debates públicos sobre la cuestión, en ocasiones se contraponen las necesidades de la mujer a las de la familia. Según este argumento, si se protege a la mujer se rompe la familia, y ése es un precio demasiado elevado. De esta manera, a menudo se esgrimen las necesidades de los menores para justificar la inacción. Se trata de un argumento demasiado habitual, repetido por varias de las personas entrevistadas por Amnistía Internacional, incluidos agentes del Estado. Pero todo demuestra que se trata de un argumento profundamente erróneo.

Ha habido numerosos informes sobre cómo la violencia doméstica afecta a los menores. Todos los datos sugieren que, incluso aunque los niños y niñas no sean el blanco inmediato de la violencia familiar, las consecuencias de esta violencia para su desarrollo futuro son graves y amplias.²⁴

La observación de la violencia tiene un impacto psicológico negativo para los menores. También hay pruebas abundantes de que, con mucha frecuencia, la violencia doméstica va en aumento hasta alcanzar al resto de la familia: los hijos e hijas. Y esto se aplica tanto para la violencia física como para la sexual en el hogar. Los estudios demuestran también que algunos niños y niñas expuestos a la violencia en el hogar se terminan convirtiendo en maltratadores, perpetuando así el círculo vicioso durante generaciones.²⁵

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, que entró en vigor en el año 2000, establece claramente las condiciones que deben estar a disposición de las niñas y los niños en sus hogares: «En cualquier caso, la familia debe ofrecer un ambiente de afecto y seguridad, que permita el desarrollo integral de los niños y adolescentes.»²⁶ Éste no es el caso en familias donde las mujeres sufren violencia doméstica.

La violencia en la familia se cobra un alto precio en lo que se refiere a la salud de las mujeres. Entre los problemas de salud relacionados con la violencia contra las mujeres que enumera la Organización Mundial de la Salud se encuentran problemas ginecológicos, lesiones (cortes, fracturas) y un mayor riesgo de infección por VIH.²⁷

Yo tenía siete meses de embarazo y lo descubrí [a mi marido] en un sitio donde consumían drogas. De allí en adelante él comenzó a gritarme, me daba empujones, embarazada me dio un empujón me rompió la ropa encima, una bata materna.

Mujer B, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

Varias mujeres dijeron a Amnistía Internacional que habían sufrido abortos a consecuencia de los abusos físicos sufridos durante su embarazo. Por lo general, el embarazo no sólo no detiene –ni siquiera reduce– la violencia doméstica, sino que además puede agravar aún más sus consecuencias. Investigaciones recientes se han centrado en la relación entre violencia durante el embarazo y bajo peso al nacer, una de las principales causas de mortalidad infantil en el mundo. Aunque siguen realizándose investigaciones, las conclusiones de seis estudios diferentes llevados a cabo en Estados Unidos, México y Nicaragua sugieren que la violencia

durante el embarazo puede contribuir a que haya un bajo peso al nacer, a que se produzca un parto prematuro o a que tenga lugar un retraso en el crecimiento del feto.²⁸

La violencia contra las mujeres también tiene un impacto social más amplio, ya que inhibe la capacidad de las mujeres de participar activamente en su comunidad. La magnitud del impacto económico en las empresas, el Estado y la comunidad deja claro que se trata de una cuestión pública, no privada. La violencia en la familia tiene un coste social en lo que se refiere a los servicios que deben encargarse de las consecuencias inmediatas de la violencia y a los costes en términos de pérdida de empleo y de productividad. Los costes inmediatos los asume en gran medida el Estado o el sector público, es decir, las instalaciones y servicios que tratan y apoyan a las sobrevivientes y llevan a los responsables ante la justicia. Entre los costes más amplios, a menudo pasados por alto, se encuentran el absentismo o la baja productividad de las mujeres en el trabajo a causa de las lesiones, el trauma o la tensión. Las mujeres víctimas de violencia pueden sufrir pérdida de ingresos, mientras que sus empleadores pueden enfrentarse no sólo a la reducción de la producción sino también a los costes adicionales de la baja por enfermedad y de la contratación y formación de nuevo personal. Algunos estudios incluyen la pérdida de recaudación fiscal como consecuencia de la pérdida del empleo y la reducción de la productividad.²⁹

HISTORIA DE D

[Viví] 14 años donde todo era bajo amenazas [...] no tenía a donde acudir, no sentía el apoyo de un familiar, no sentía el apoyo de una amiga, tenía miedo de enfrentarme a la realidad. Saber lo que me estaba pasando y que otras personas lo supieran, creo que era como sentirme muy, muy por debajo de todo [...] al final, bueno, creo que fue tanto el desespero verme bajo amenaza de muerte, amenaza de muerte con mi hija, amenaza de muerte a mi familia, que dije no, ya esos 14 años se van a disolver, ya no más.

Bueno, esta violencia comienza a raíz de una pequeña discusión. [Él] quería golpear a mi hija. Yo no podía aceptarlo, ahí se generó la violencia, haber tomado parte ese día de [...] no, a mi hija no [...] pero [...] yo acepté [...] yo acepté esa primera golpiza [...] y ahí se generó, se generó la violencia que después no supe cómo detenerla. Todos los días se generaban cosas diferentes y cada día se hacía más intensa. Bueno ya no era [solamente] un maltrato físico, también psicológico. Eran los gritos verbales, decir que «no sirves para nada» [...] agarrar cualquier objeto contundente y golpearme, bueno, casi al borde de la muerte [...]. Eran demasiado intensas las golpizas, pero siempre había una amenaza por delante. «Si no te dejas, se lo hago a tu hija» y yo siempre preferí que me lo hiciera a mí.

Comienzo a ver en la televisión una campaña de no a la violencia a la mujer. Pocos segundos, diría yo, que se presenta en la pantalla eso y ahí se refleja de que hay leyes que protegen a la mujer, que hay personas que te pueden ayudar. Pero yo sentía que eso no iba a suceder conmigo, eso me decía yo. Siempre anotaba el número de teléfono, pero nunca llamaba porque decía, eso no existe, eso es, y lo guardaba, lo escondía, pero nunca lo llegué a utilizar. Luego, en esa campaña yo veía que como que sí, que sí se iba a realizar, pero cuando esa persona —mi agresor— veía esas imágenes conmigo, decía que eso no servía, que esa gente no ayudaba [...].

Yo tenía miedo todavía, mucho miedo, miedo de lo que podía hacer él, al enterarse de la denuncia, cómo iba a actuar, si de verdad me iban a proteger las leyes, si de verdad iba a tener protección de parte de esas personas que dicen estar con nosotras [...]. Ese día comenzó una pelea muy fuerte, y

como pude salí, salí huyendo de mi casa y me escondí en casa de unos vecinos. Ellos me dieron apoyo, ellos me dijeron «denuncia, habla, ya nosotros sabemos tu caso, solamente estamos esperando de que tú pongas la denuncia para nosotros apoyarte. Y hay personas que sí te van a ayudar. Busca ayuda».

Confíe, con mucho miedo, pero confíe. Luego me llevaron donde una señora que estaba integrando a la Casa de la Mujer. Fue mi primera visita a esa casa todavía con pánico, con miedo de que iba a denunciar y que mi pareja, al enterarse de esa denuncia, podía acabar con mi vida. Me devolvía, bajaba las escaleras, no quería hablar. Entonces sentía el apoyo de que me decían sí, sí puedes, hay personas que te van a ayudar, hay Casas de Abrigo que te van a proteger. Bueno ahí es donde yo llego y coloco mi denuncia, cuando me preguntan, me ven en el momento no estaba golpeada. Solamente me preguntaban, ¿por qué lo denuncia? Yo dije, lo denuncio por 14 años de agresión, no porque estoy golpeada en este momento. Lo denuncio porque no quiero seguir siendo maltratada ni llevando tanta violencia sobre mí. Bueno ahí es donde toman mi caso...

Luego llego a la Casa de Abrigo, a la primera Casa de Abrigo, con mucho miedo, pero siento que estas casas te dan mucho calor, te suben el autoestima, te valorizan como mujer. Allá no sientes miedo, allá hay otras mujeres también, sí se puede confiar en esas casas, son unas casas que solamente las conoce la víctima cuando llega, porque para el resto no son sino simplemente casas [...] cada una de las personas que están ahí cumplen un rol muy importante. Ellos nos ayudan a superar eso, ese trauma de donde uno viene, porque hay momentos que no quieres ni siquiera hablar, tú llegas con miedo y... y cuesta... cuesta decir el por qué tú estás ahí, verte delante de otras mujeres y decir: yo estoy por esto. Bueno, esto me dio mucho valor y eso es lo que me tiene aquí delante de usted.

Mi denuncia se hizo un 20 de marzo, o el 21 de marzo, el día de cumpleaños de mi hija. Estaba cumpliendo 18 años, y estaba yo denunciando. Y justamente la ley se había promulgado el 19 de marzo. Es cuando el Presidente aprueba esa ley. Y bueno, me dio mucha ventaja porque estaba justamente esa ley [...] esa ley, me protegía por mi casa, por mi vida, por muchas cosas.

El caso pasa a Fiscalía. Y la Fiscalía remite el caso a la policía y es donde dictan —como se dice— la autorización de que en caso de que él me vuelva a agredir o se vuelva a meter conmigo o con mi familia, es donde actúan bajo los lineamientos de la ley. Actualmente, bueno... todavía el caso está ahí en Fiscalía, no se ha tenido que tomar todavía otra vez en mano, porque él no se ha metido otra vez conmigo.

Lo que nosotras vivimos no era un juego [...], que la vida de nosotras corría peligro en cada momento y que esa justicia se tiene que hacer porque nosotros nos merecemos, nos

merecemos seguir adelante. Ellos [los hombres] así sea que les den una ayuda, una ayuda psicológica [...] porque ellos también a lo mejor de alguna otra manera desde pequeños sufrieron violencia y a lo mejor esto es lo que ellos generan, violencia [...]. Que ellos paguen, paguen por todo eso que nos hicieron por todos esos momentos de agonía que nosotras sufrimos y que ellos merecen un castigo. Y bueno, que las autoridades son las que estén encargadas de que eso se cumpla.

Mujer D, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007



4. BARRERAS QUE IMPIDEN ESCAPAR

Yo tenía miedo todavía, mucho miedo, miedo de lo que podía hacer él, al enterarse de la denuncia, cómo iba a actuar, si de verdad me iban a proteger las leyes, si de verdad iba a tener protección de parte de esas personas que dicen estar con nosotras.

Mujer D, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

La violencia en el hogar sigue siendo en gran medida un delito oculto, pues sólo se denuncia una fracción de los casos. Los motivos por los que las mujeres se muestran a menudo reacias a denunciar son complejos. La combinación del temor a las represalias del agresor y la completa pérdida de autoestima producida por los abusos se convierte en una barrera que impide a muchas mujeres pedir ayuda y protección.

Las mujeres que hablaron con Amnistía Internacional identificaron una serie de motivos clave que las desalentaban a la hora de presentar una denuncia:

- la ausencia o falta de efectividad de las medidas de protección;
- la falta de comprensión entre los oficiales respecto al problema, sus consecuencias o sus procedimientos;
- la falta de intimidad o el trauma psicológico añadido cuando se denuncia un delito;
- la sensación de que es a la víctima, y no al maltratador, a quien se está juzgando.

BARRERAS SOCIALES

Y me tardé tanto también [en denunciar la violencia], primero por cuestiones culturales, por la manera como nos crían a muchas de las personas aquí en Venezuela. De que el matrimonio es para toda la vida o de que los trapos sucios se lavan en casa y no se los comentas a nadie.

Mujer A, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

[...] tenía miedo de enfrentarme a la realidad. Saber lo que me estaba pasando y que otras personas lo supieran.

Mujer D, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

La vergüenza y el estigma social siguen siendo importantes barreras a la hora de denunciar la violencia en el hogar. Las actitudes sociales y las ideas preconcebidas respecto al papel de la mujer en la relación, en la familia y la pareja, así como respecto a la naturaleza, el alcance y las causas de la violencia en el hogar, desaniman a muchas mujeres de intentar escapar de situaciones violentas. La violencia que a manos de un desconocido sería condenada se considera en cierto modo aceptable cuando se produce en el hogar.

A muchas mujeres les resulta sumamente difícil presentar una denuncia oficial contra un miembro de su familia, una persona a la que están ligadas por lazos familiares y de intimidad. El temor a perder la custodia de sus hijos también es un poderoso elemento disuasorio. La arraigada desigualdad de género supone que muchas mujeres no tienen el mismo acceso que los hombres a los recursos económicos y sociales, por lo que para ellas resulta difícil conseguir la asistencia y representación legal que necesitan.³⁰

Muchas mujeres comparten además la convicción de que el matrimonio es para toda la vida, y que lo que suceda dentro del hogar es un asunto privado. La degeneración de una relación hasta desembocar en violencia y abusos se ve como un fracaso personal, y varias mujeres dijeron a Amnistía Internacional que, durante mucho tiempo, consideraban que los abusos eran por su culpa. Esta percepción se ve reforzada por la sociedad en general, por ejemplo en la manera en que los programas de televisión representan el papel de las mujeres en el hogar o en la manera en que la violencia contra las mujeres se relata en la prensa. El problema se agrava con las respuestas que reciben las mujeres con frecuencia de las mismas instituciones que se supone deben protegerlas.

POLICÍA, FISCALES Y TRIBUNALES

La investigación demuestra también que la actitud y el comportamiento de las y los funcionarios son factores importantes en la decisión de una mujer de denunciar la violencia. Si su experiencia le dicta a una mujer que los que reciben sus denuncias le echarán la culpa, la acusarán de incitar a la violencia, o de actuar de manera que provoca la violencia, es poco probable que recurra nuevamente a ellos en busca de ayuda para salir de una situación de abusos.

El problema de la discriminación basada en el género en las actuaciones judiciales ha sido descrito por expertas y magistradas de la región de la siguiente forma:

La mayor parte de las representantes de los gobiernos de la región, de las ONG y los estudios regionales y por países, concuerdan [...] con el hecho de que la gran mayoría de los problemas en la aplicación de las leyes de violencia doméstica y los más graves provienen de las creencias y valores patriarcales de las autoridades llamadas a hacerlas; creencias y valores

–reconocidos o no, conscientes o no– tales como: la violencia doméstica es un problema privado, la familia debe mantenerse siempre unida, quien recibe maltrato es porque lo provoca, etc.³¹

La clara tendencia a emitir normas orientadas a eliminar la discriminación y proteger los derechos fundamentales de todas las personas no coincide con la tendencia judicial.³²

La mayoría de los responsables de violencia contra las mujeres no rinden cuentas de sus actos. Al igual que sucede con todas las violaciones de derechos humanos, la impunidad es un importante factor que perpetúa la violencia doméstica y en la pareja. La violencia en la familia no podrá superarse si no se abandona la creencia de que se trata de un asunto privado, un problema que debe ser resuelto entre dos. Porque no lo es. Es una violación de derechos humanos que se comete tras miles de puertas de hogares aparentemente normales. El Estado y sus funcionarios tienen la responsabilidad de prevenir y castigar las violaciones de derechos humanos, incluidas las violaciones del derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Esta obligación se reconoce claramente en la Ley de 2007.

En entrevistas con policías y fiscales, las mujeres reciben a veces un trato que las disuade de denunciar su situación.

Yo declaro. Duré tres días declarando en el CICPC [Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas]. Declaraciones que yo digo que son bastante fuertes. Que uno tiene que repetir lo que le pasa mil veces, cinco mil veces, yo no sé ni cuántas veces lo dije. En ese momento yo no controlaba mi esfínter, ni siquiera pude ir al baño, me tenía que acompañar una funcionaria del CICPC. En ese momento no sabía si yo era la víctima o el victimario. Porque me sentía privada, me sentía asfixiada, ahogada con todo lo que me había pasado más todo lo que me preguntaron, me repreguntaron, me repreguntaron y me repreguntaron.

Mujer C, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

Los problemas a los que se enfrentan las mujeres de Venezuela reflejan pautas similares a las observadas por Amnistía Internacional en otros países, contextos y violaciones de derechos humanos.³³ Interrogatorios invasivos, sentenciosos e inadecuados en un entorno que no es ni seguro ni confidencial; procesos lentos y que no proporcionan la protección inmediata que se necesita; funcionarios que carecen de formación respecto a cómo responder adecuadamente a las necesidades de las víctimas o que ignoran las denuncias por considerarlas triviales y ajenas a sus competencias; y personal de salud que no comprende totalmente su papel clave a la hora tanto de proporcionar los servicios médicos necesarios como de documentar las consecuencias de la violencia. Se denuncian pocos casos, y son menos los que se investigan adecuadamente, y aún menos los que se enjuician, generándole a las víctimas desconfianza y dudas respecto a la capacidad del sistema para abordar su situación.

[...] porque no había forense, [la policía] no pudieron atenderme. Entonces, me dejaron en el hospital. Me dieron de alta como a las dos de la mañana. Yo le dije al doctor que para dónde me iba si no tenía dinero ni tenía a donde ir. El doctor me dijo «lo siento pero usted tiene que

irse porque aquí no se puede quedar, [...] yo no sé cómo va a hacer», me dijo el doctor. Entonces bueno llorando salí de ahí del hospital [...].

Mujer F, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007

Diversos estudios han destacado la importancia de tratar los casos de violencia en pareja como delitos, como lo establece la nueva ley, en lugar de intentar resolverlos mediante mecanismos de conciliación. La conciliación presupone que ambas partes de la negociación parten de un punto de igualdad. Sin embargo, esa igualdad casi nunca está presente en la víctima de violencia en el hogar y su maltratador, por lo que la conciliación es un enfoque no solamente fallido, sino además peligroso para la víctima. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, en varios países, ha quedado claro que, dada la desigual relación de poder entre víctima y agresor, los acuerdos alcanzados en el marco de la mediación agravan el peligro físico y emocional de las mujeres. La Comisión ha señalado también que, como norma, el maltratador no cumple el acuerdo, y que éste, en cualquier caso, no aborda las causas y consecuencias de la violencia.³⁴

ESCASEZ DE CASAS DE ABRIGO

Existe en todo el país una escasez de refugios que impide que muchas mujeres reciban el apoyo y la protección inmediatos que necesitan. Los refugios proporcionan un espacio esencial de seguridad para las mujeres y sus hijos e hijas cuando escapan por primera vez de una situación de violencia y abuso. La importancia de los refugios está reconocida por la Ley de 2007, y las mismas mujeres que hablaron con Amnistía Internacional reafirmaron el papel clave que los refugios juegan en proporcionar vivienda de emergencia y en permitir que las mujeres comiencen a reconstruir sus vidas. Sin embargo, actualmente sólo existen dos refugios gestionados por el gobierno nacional y uno por un gobierno estatal en toda Venezuela. Las mujeres sobrevivientes elogian los refugios, pero evidentemente no hay bastantes. Aunque la Ley de 2007 establece que los distintos poderes ejecutivos del Estado (nacional, estatal y municipal) crearán en cada una de sus dependencias casas de abrigo destinadas al albergue de las mujeres objeto de violencia, esta disposición estaba ya reflejada en la anterior ley de 1999, pese a lo cual desde entonces en ninguna de esas dependencias apenas se han abierto refugios suficientes.

En todo caso, y a más largo plazo, los refugios son sólo una parte de la solución. Tras el respiro inicial –eso sí, fundamental– que los refugios ofrecen, las mujeres necesitan urgentemente seguridad económica, atención médica, vivienda y empleo. Varias mujeres comentaron a Amnistía Internacional que les era difícil dejar los refugios, ya que no tenían a donde ir, salvo regresar a la situación abusiva de la cual habían escapado.

VIVIENDA Y EMPLEO

En la mayoría de los países [...] la violencia doméstica es una causa fundamental de que algunas mujeres se vean privadas de una vivienda y supone una amenaza real para la

seguridad física de las mujeres y para la seguridad jurídica de la tenencia. Muchas mujeres aceptan permanecer en situaciones violentas porque se enfrentan a una vida sin un hogar si se oponen a la violencia doméstica.³⁵

Las mujeres hablaron repetidamente a Amnistía Internacional de los problemas a los que se enfrentaban después de dejar a una pareja maltratadora de la que habían terminado por depender económicamente (en muchos casos porque se negaba a dejarlas trabajar). Temían sobre todo el impacto que eso podía tener en sus hijos e hijas. Muchas mujeres pensaban que no tenían más remedio que seguir con sus maltratadores si la alternativa era quedarse sin un lugar donde vivir y sin sustento para ellas y sus hijos/as.

La Ley de 2007 aborda las cuestiones clave expuestas en este apartado y proporciona el marco para resolverlas. La Ley de 2007 exige que haya refugios en todos los estados del país y especifica el tipo de asistencia necesaria para apoyar a mujeres que dejan situaciones abusivas (véase capítulo 5). Con un compromiso firme de las autoridades de garantizar su aplicación, la Ley de 2007 podría suponer un importante paso adelante en la protección de las mujeres frente a la violencia en Venezuela.

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ARTÍCULO 4, CAPÍTULO II:

El Estado desarrollará políticas públicas dirigidas a las mujeres víctimas de violencia que carezcan de trabajo, pudiendo ser insertadas en los programas, misiones y proyectos de capacitación para el empleo, según lo permitan las condiciones físicas y psicológicas en las cuales se encuentre. Si la mujer agredida tuviera una discapacidad reconocida oficialmente que le impida u obstaculice el acceso al empleo, recibirá una atención especial que permita su inserción laboral y su capacitación. Para ello se establecerán programas, proyectos y misiones. El Estado creará exenciones tributarias a las empresas, cooperativas y otros entes que promuevan el empleo, la inserción y reinserción en el mercado laboral y productivo de las mujeres víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad para las ayudas y asistencias que cree la Administración Pública, Nacional, Estatal o Municipal.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad en el acceso a la vivienda, a la tierra, al crédito y a la asistencia técnica en los planes gubernamentales.

HISTORIA DE E

Bueno, he estado en dos ocasiones en Casa de Abrigo por violencia intrafamiliar. Tengo 11 años ya en estas fechas y voy para 12 años casada con mi esposo [...] en varias oportunidades me ha maltratado [...] llegó un momento en que no aguanté, me vi en peligro, porque el maltrato era feo. Él salió de la casa, aproveché y salí con mis niños. Fui a una prefectura y lo denuncié. Nos recomendaron que vayamos a una Casa de Abrigo, por lo mismo, porque eran los maltratos constantemente, maltrataba los niños, les decía vulgaridades, los maldecía [...] me tapaba la boca y junto con la boca me tapaba la nariz; varios momentos me vi a punto de morir porque me estaba asfixiando, más que todo lo de él era agarrarme por el cuello, apretarme [...]. Decirme que no servía para nada.

Estuve en esta Casa de Abrigo; me protegieron, me trataron muy bien, me ayudaron psicológicamente a mí y a los niños. Duré ahí casi seis meses, cuando salgo no tengo a donde irme. Me voy donde mi mamá por un tiempo, él llega igualito con la amenaza, la amenaza constantemente.

Llega el momento cuando decidí otra vez volver con él a darle otra oportunidad, por miedo y por muchas cosas y por ese deseo de cambio, de que él cambiará. En ese tiempo las cosas fueron iguales o peor [...]. Seguían igual los malos tratos, la amenaza, el asfixiarme, el empujarme y darme en el estómago y cuestiones así [...]. Yo pienso que una de las formas de agarrarme por el cuello o de agarrarme y tratar de asfixiarme era para torturarme y que no quedaran marcas. Hablé con una amiga que [...] había estado en la Casa de Abrigo y le dije que ya no aguantaba, que no soportaba, ella llamó otra vez a 0800Mujeres. Me preguntaron que si quería refugio, les dije que sí. Volví otra vez con ellos por los mismos maltratos. Ellos continuaron con la ayuda psicológica y de verdad estuve ahí casi siete meses.

Me ayudaron a mí y a mis niños. Yo agradezco que existan estas casas. Pero también pienso que una vez que nosotras salimos de ahí, por los malos tratos deberíamos de tener una protección. Que la ley no sea solamente teoría sino práctica, que se cumpla cien por ciento, que tengamos una protección. Que cuando salimos de ahí sin casa, que tengamos una casa, tengamos una ayuda del Gobierno para que se acabe

todo esto [...] de verdad estoy cansada de huir, porque no soy, como decimos aquí en Venezuela, no soy un malandro... todas las personas deberían de concienciarse, y los hombres de que nosotras las mujeres no somos animalitos.

Bueno, la primera vez que él fue detenido el juez habló con él que no se puede acercar a mí, pero igual a él no le importó. Él se fue para la casa a buscarme, para la casa de mi mamá [...] fue cuando me llevaron para esta Casa de Abrigo, para protegerme. La segunda vez que voy a la Casa de Abrigo pido que por favor no lo citen, ni lo llamen ni nada, porque él no iba a respetar eso, sino que lo que yo quería era protección [...] yo junto con mis niños y que una vez que yo saliera de ahí que llegara a un sitio que no fuera [...] cerca de él porque yo sabía que él iba a seguir igual buscándome.

Para yo vivir sin miedo desearía que él cambiara, pero de verdad veo que no cambia [...]. Estoy en una lista de espera de vivienda y hay muchas mujeres también que están en esa lista y me dicen que hay prioridad para las mujeres que tienen años en espera. Y yo no sé si puedo esperar tanto tiempo.

Mujer E, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007.



5. SUPERAR LAS BARRERAS

Muchas de las medidas que se necesitan con más urgencia para superar las barreras que impiden que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencia se exponen en la Ley de 2007. Su aplicación proporcionaría una protección inmediata y daría inicio a la erradicación del dolor y la violencia que sufren hogares de todo el país.

SENSIBILIZAR Y HACER FRENTE A LOS PREJUICIOS

Todas las personas entrevistadas por Amnistía Internacional, sin excepción –ya fueran sobrevivientes de violencia en la familia, intelectuales, autoridades gubernamentales, fiscales, jueces, policías u organizaciones de mujeres–, manifestaron que la educación y la sensibilización eran fundamentales para prevenir la violencia en el hogar. Esta educación debe empezar a muy temprana edad tanto para niños como para niñas, y debe incluir una formación y reeducación constantes para los profesionales que abordan la violencia doméstica, y programas para sensibilizar a la población en general.

Para que la Ley de 2007 sea realmente efectiva, las personas encargadas de aplicarla deben conocer perfectamente sus disposiciones y comprender cómo la ley puede ayudarlas a erradicar la violencia contra las mujeres. En algunos casos, esto significa también sensibilización en relación con la violencia contra las mujeres y hacer frente a algunas de las arraigadas creencias que amenazan con minar la eficacia potencial de la nueva ley.

INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

Muchas de las mujeres dijeron a Amnistía Internacional que habían visto anuncios de la línea telefónica 0800Mujeres y habían visto u oído campañas que hablaban sobre la violencia contra las mujeres. Además, el Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela e INAMUJER, entre otros, han elaborado sus propios folletos y carteles dando a conocer el problema de la violencia en la familia y la nueva ley concebida para ponerle fin. En

algunas zonas y momentos, las cadenas de televisión y la radio local se han hecho eco de estas campañas.

Los constantes desafíos a los que se enfrenta Venezuela respecto a esta cuestión se reflejan en otros países de la región que tratan de erradicar la violencia contra las mujeres y combatir las arraigadas actitudes discriminatorias contra las mujeres en las instituciones, entre jueces y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y en la sociedad en general.

En los casos que se ha incluido la violencia doméstica en los códigos penales, existe una resistencia a aplicar la norma por el cambio que implica con relación a sistemas penales que presumen la inocencia de los imputados y exigen pruebas antitéticas con la victimología.

El uso y abuso de la conciliación para mantener la «unidad familiar» sin considerar el riesgo que implica en una relación de poder dispar y su ineficacia como mecanismo de resolución del conflicto en esta materia.

Las medidas precautorias o de protección no se conceden de acuerdo al peligro de cada caso, por desconocimiento de los riesgos que implica la violencia doméstica y falta de elementos para evaluar dicho riesgo [...].

Falta de preparación de todos/as los agentes que deben intervenir en la aplicación de las leyes [...].

La falta de articulación y coordinación entre las diversas instituciones que deben intervenir. Al respecto se constatan prácticas judiciales muy arraigadas de no coordinación con otros sectores, de hacer su trabajo aisladamente.

Sobresaturación de los juzgados, de las unidades policiales especiales que se han creado en algunos países y, por tanto precariedad e ineficiencia en la atención de casos.³⁶

La superación de los estereotipos de género es una de las formas más efectivas de combatir la violencia en el hogar. También es una difícil empresa de amplias consecuencias no sólo para las personas afectadas directamente por la violencia doméstica, sino para la sociedad en su conjunto. Las delegaciones de Amnistía Internacional hallaron indicios de nociones preconcebidas generalizadas sobre el papel que la mujer debía desempeñar en la familia y en la sociedad.

RECOGER INFORMACIÓN

El contar con una información estadística fiable es fundamental para elaborar unos programas efectivos con los que abordar la violencia contra las mujeres. La ausencia de datos sobre este tipo de violencia constituye un problema, según han reconocido desde hace mucho tiempo gobiernos, organizaciones intergubernamentales como la ONU y diversas ONG. Es preciso mejorar la recogida de información para poder valorar las medidas adoptadas y garantizar que las que resultan efectivas se amplían y las que no lo son tanto se revisan.

En sus observaciones finales de febrero de 2006, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alabó los esfuerzos de Venezuela por elaborar estadísticas desglosadas por sexo. No obstante, instó a las autoridades a establecer un sistema centralizado para reunir datos sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres e incluirlos, junto con el impacto de las medidas adoptadas, en su siguiente informe periódico, que debe presentarse en junio de 2008. (Véase un resumen de las conclusiones del Comité en el Apéndice 2).³⁷

En 2007, las autoridades adoptaron varias iniciativas para mejorar la recogida de información y la elaboración de estadísticas. Por ejemplo, Amnistía Internacional supo de un proyecto piloto del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el INAMUJER, y otros entes con responsabilidad en la materia, destinado a establecer un registro centralizado de denuncias. Según información recibida, el proyecto comenzará a funcionar durante el año 2008. Amnistía Internacional recibió también información que indicaba que el INE está preparando un censo o estudio demográfico que incluirá un apartado sobre violencia contra las mujeres en la familia, cuyos resultados estaba previsto que se publiquen en 2008.

Esta información, junto con los datos que INAMUJER ha recogido en la línea telefónica 0800Mujeres y los refugios, deberían conformar unas estadísticas que permitan a las autoridades comprender e intervenir mejor para tratar el problema de la violencia doméstica y en la pareja. Esto debería proporcionar una base más sólida para encontrar soluciones efectivas y evaluar y dirigir los recursos necesarios.

PROTOCOLO MÉDICO

El Ministerio de Salud ha elaborado una propuesta de protocolo médico para el tratamiento de las sobrevivientes de violencia de género. En él se incluyen directrices sobre cómo identificar, inscribir en registro y tratar a las mujeres que han sido víctimas de violencia. El protocolo subraya la importancia de una formación profesional adecuada y continua para los profesionales de la salud a la hora de tratar con las víctimas de la violencia de género. Aunque Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que esta propuesta haya sido aprobada, el protocolo constituye un avance importante y puede resultar sumamente útil para garantizar que las mujeres que sufren violencia de género reciben tratamiento adecuado. También puede constituir una importante contribución para que las autoridades puedan cumplir con su obligación de investigar los informes de violencia, al garantizar que las pruebas se recogen de manera que apoye y facilite el procesamiento con éxito de los maltratadores.

La intención declarada de la propuesta de protocolo médico es: «A través de este producto, se invita a todo el sector salud de la República Bolivariana de Venezuela, a iniciar y/o potenciar un proceso de sensibilización teórica sobre la violencia interpersonal como problema de salud pública...».³⁷



© INAMUJER/Ilustración de Loreana Padrón

Folleto de sensibilización sobre el problema de la violencia contra las mujeres. El folleto, creado por el INAMUJER, se concibió para que lo usaran los facilitadores y facilitadoras que trabajan con redes sociales dedicadas a la prevención de la violencia contra las mujeres. El folleto aborda específicamente el tema de la violencia en el hogar.

CASAS DE ABRIGO

Tan pronto como entré a esta Casa, sentí que mi vida me era devuelta. La bondad y la abnegación de las personas que allí trabajan eran sorprendentes. Las otras mujeres que residían allí, todas víctimas de violencia, estaban esperándonos. Nos recibieron con mucha calidez. Nos ayudaron a sacar los bolsos del carro. Esa noche conocí entonces a quienes serían mis compañeras, mis amigas, mis hermanas... Esa noche estaba de guardia Belkis T., la cual nos dio la bienvenida cordialmente. Me mostró mi cuarto. Candelaria me dio leche y me ayudó a preparar los teteros de Sebastián. Sentí tanta serenidad, la noche estaba tranquila y silenciosa... Finalmente logro dormir, después de mucho tiempo, una noche completa. Segura, sin miedos, sin amenazas, sin terror.

Amarillys Corvaia, Amor color de rosa, amor color de sangre, 2005

Muchas de las mujeres que Amnistía Internacional entrevistó vivían en uno de los dos refugios gestionados por el gobierno nacional o habían estado en ellos anteriormente. La respuesta abrumadoramente mayoritaria de las mujeres era de aprecio y gratitud por la protección y el apoyo, así como por la calidez y amistad, que los refugios les habían brindado.

Los refugios son una protección esencial de primera línea y es evidente que las mujeres que hablaron con Amnistía Internacional sienten que los dos que se han establecido responden bien a sus necesidades. Este papel fundamental se recoge en la Ley de 2007, que pide a las autoridades nacionales, estatales y municipales que establezcan refugios para las mujeres que huyen de relaciones violentas (artículo 32). No obstante, el loable objetivo de crear un refugio en cada estado dista de alcanzarse, y en el momento de redactar este informe sólo seguían en funcionamiento en todo el país dos refugios gestionados por el gobierno nacional. Es innegable que se necesitan urgentemente más. El compromiso expreso del gobierno de proporcionar más refugios debe transformarse en planes prácticos de aplicación. Y eso, a su vez, significa asignar recursos adecuados y priorizar la creación de refugios para mujeres.

UNA LABOR POLICIAL ADECUADA

La aplicación de las medidas de protección es fundamental para prevenir las represalias o la continuación de la violencia contra las mujeres que denuncian violencia doméstica. También es un pilar fundamental para que las mujeres confíen en que pueden dar el paso de denunciar la violencia sin poner en peligro su seguridad y la de sus hijos e hijas. El hacer cumplir las órdenes de protección puede resultar costoso en términos de tiempo y esfuerzo de la policía, y con demasiada frecuencia los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no lo consideran prioritario. Varias mujeres manifestaron su angustia por el hecho de que las autoridades no hacían cumplir las medidas de protección.

La Ley de 2007 establece una serie de medidas de protección que incluyen, en determinadas circunstancias, la autorización para que la policía, en espera de procedimientos judiciales adicionales, ordene la salida del agresor del domicilio donde se cree que una mujer corre

peligro grave e inminente (artículo 86). La ley establece también órdenes de alejamiento que prohíben a una persona denunciada como maltratadora acercarse a su víctima, y detenciones breves por orden judicial. Aunque la Ley de 2007 reconoce claramente la importancia de estas medidas para la seguridad de las mujeres, su aplicación requiere que la policía reciba formación y otorgue la debida prioridad a estas cuestiones.

Las delegaciones de Amnistía Internacional visitaron una comisaría de la policía metropolitana de Caracas, una comisaría local de una zona de Maracay, y la sede central del CICPC en Caracas. Las entrevistas con agentes, víctimas de violencia de género y profesionales del derecho indicaban que quedaba mucho por hacer en lo que se refiere a la asignación de recursos para que la policía pueda responder adecuadamente a las víctimas de violencia en el hogar. Se necesitan recursos y presupuestos dedicados para equipos informáticos y sistemas de archivo, para mamparas divisorias que creen espacios privados en los que realizar entrevistas, para formación destinada a educar a los agentes en la nueva ley y en cuestiones de género, y para la creación de equipos multidisciplinares que incluyan profesionales de la psicología y personal con experiencia médica y forense.

FISCALES Y TRIBUNALES

Era evidente que algunos de los fiscales que hablaron con Amnistía Internacional trabajaban muy duro para aplicar la nueva legislación. Según dijeron, la nueva ley había fortalecido la protección que podían brindar a las mujeres. En particular, expresaron su satisfacción por el hecho de que la ley tratara claramente la violencia contra las mujeres como un asunto público, no privado. Esto les permite iniciar procesamientos, cuando se ha cometido un delito público, incluso aunque las mujeres retiren la denuncia o aunque quien la presenta sea una tercera parte, el Estado tiene la responsabilidad de investigar, proteger y administrar justicia.

No obstante, la aplicación práctica de la protección prometida por la ley está siendo lenta. En 2005, la Fiscalía General de la Nación anunció que se crearían un centenar de fiscalías especializadas en violencia de género. Aunque al parecer esta promesa se repitió en julio de 2007, en el momento de redactar este informe no se habían establecido estas fiscalías especializadas. De igual modo, según la información recibida por Amnistía Internacional, el Tribunal Supremo de Justicia se comprometió a crear 24 tribunales especiales para casos de violencia de género. Sin embargo, en el momento de redactar este informe, todavía no se había creado ninguno.

La Ley de 2007 incluye disposiciones sobre la formación de los agentes que participen en la recepción, investigación o enjuiciamiento de los casos de violencia de género, con el fin de garantizar que responden adecuadamente. La organización no tiene conocimiento de que se haya implementado un plan de acción para asegurar que fiscales y jueces conozcan la nueva ley y la implementen adecuadamente. Y sin embargo, tal como dejaron claro las mujeres que hablaron con Amnistía Internacional, el trato que las mujeres reciben al presentar una denuncia es uno de los factores que determinan si esas mujeres se sentirán capaces de seguir adelante con el caso y buscar justicia.



© FUNDAMUJER

Póster de sensibilización sobre el maltrato de la pareja. El póster fue creado por Fundamujer, ONG que trabaja en la prevención de la violencia en el hogar.



Mujeres participantes en un taller sobre prevención de la violencia de género, Caracas, 2006. El taller, dirigido por Fundamujer, se diseñó específicamente para mujeres con escasos recursos económicos.

APOYO DE LA SOCIEDAD

Desde agosto de 2007 se han emprendido varias iniciativas para garantizar que las mujeres que han sufrido violencia de género tengan prioridad para acceder a servicios sociales. Una de esas iniciativas es la Misión Madres del Barrio, establecida en 2006 por decreto presidencial,³⁹ que tiene como objetivo proporcionar a madres que viven en la pobreza extrema una ayuda de entre el 60 y el 80 por ciento del salario mínimo y acceso a una serie de servicios, incluidas la atención médica y la educación. También permite a algunas mujeres acceder a pequeños préstamos por medio de la misión. Aunque estas disposiciones no están dirigidas específicamente a las mujeres que han sufrido violencia en el hogar, las sobrevivientes de este tipo de violencia puedan tener prioridad en el acceso a esta ayuda.

No obstante, pese a las disposiciones de la Ley de 2007 y las ayudas que se están brindando a través de las «misiones», existe la necesidad urgente de que se realicen mayores esfuerzos para garantizar que las mujeres que sufren violencia doméstica tengan acceso oportuno y adecuado a atención médica, educación para ellas y sus hijos e hijas, alojamiento, formación y ayuda para reintegrarse en la población activa.

6. CONCLUSIONES

Amnistía Internacional ha constatado que con la considerable voluntad y el enorme esfuerzo de particulares y profesionales se han logrado grandes avances en el acceso a los derechos fundamentales de las mujeres venezolanas víctimas de la violencia doméstica. Entre esos avances figura, entre otras cosas, el marco de derechos que establece la Ley Orgánica de 2007, que renueva la de 1999, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como dos casas de abrigo y el servicio telefónico 0800Mujeres.

Sin embargo, todavía hay grandes carencias a la hora de garantizar que las mujeres puedan ejercer plenamente su derecho a una vida sin violencia. Entre ellas, como se detalla en el capítulo 5 de este informe, figuran la falta de sensibilización y de educación en relación con la violencia doméstica; el acceso limitado a la información sobre medios de protección y de remedio para las víctimas; la inadecuada recogida de información; la insuficiencia de refugios para las víctimas; y una infraestructura policial y judicial escasamente dotada de recursos. Todos estos factores no son problemas nuevos, sino que ya existían desde antes de la ley de 1999 y se vienen prolongando hasta el día de hoy.

La Ley de 2007 aborda muchos de los elementos cruciales para poner fin a la violencia contra las mujeres destacados en las normas internacionales y resumidos en el *Programa de 14 puntos de Amnistía Internacional*.⁴⁰ Su plena aplicación supondría sin ninguna duda un eje de referencia para la erradicación de este extendido abuso contra los derechos humanos.

Cabe resaltar que la Ley de 2007 proporciona una serie de disposiciones transitorias (véase Apéndice 1) que deberían haber sido implementadas durante el primer año de su entrada en vigencia, es decir, que ya deberían estar puestas en práctica al publicarse este informe. Sin embargo, Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que estas disposiciones hayan sido implementadas.

En vista de lo expuesto en este informe, y sobre todo de lo que todas las mujeres que hablaron con Amnistía Internacional reclamaban de forma coincidente –«Existe la ley, toca aplicarla»–, la organización pide a las autoridades venezolanas que proporcionen los recursos necesarios para aplicar plenamente la Ley de 2007 con celeridad. Las mujeres cuyas voces componen el núcleo de este informe han compartido valerosamente sus experiencias, temores y esperanzas. Las autoridades venezolanas deben ahora mostrar la voluntad y determinación políticas de dar una respuesta adecuada.

HISTORIA DE F

Soy, o fui, una mujer maltratada por mi pareja [...]. Él es un hombre muy celoso y cuando tomaba aguardiente le gustaba humillarme e insultarme [...]. Cuando él salía a la calle, yo todo el tiempo me quedaba encerrada con su nietica de cinco años en la habitación [...] él decía que él cerraba la habitación con candado [para] que no se le fueran a meter a robarlo [...]. Él me golpeó varias veces, la cara me la hinchó, me rompió el labio superior, la quijada [...].

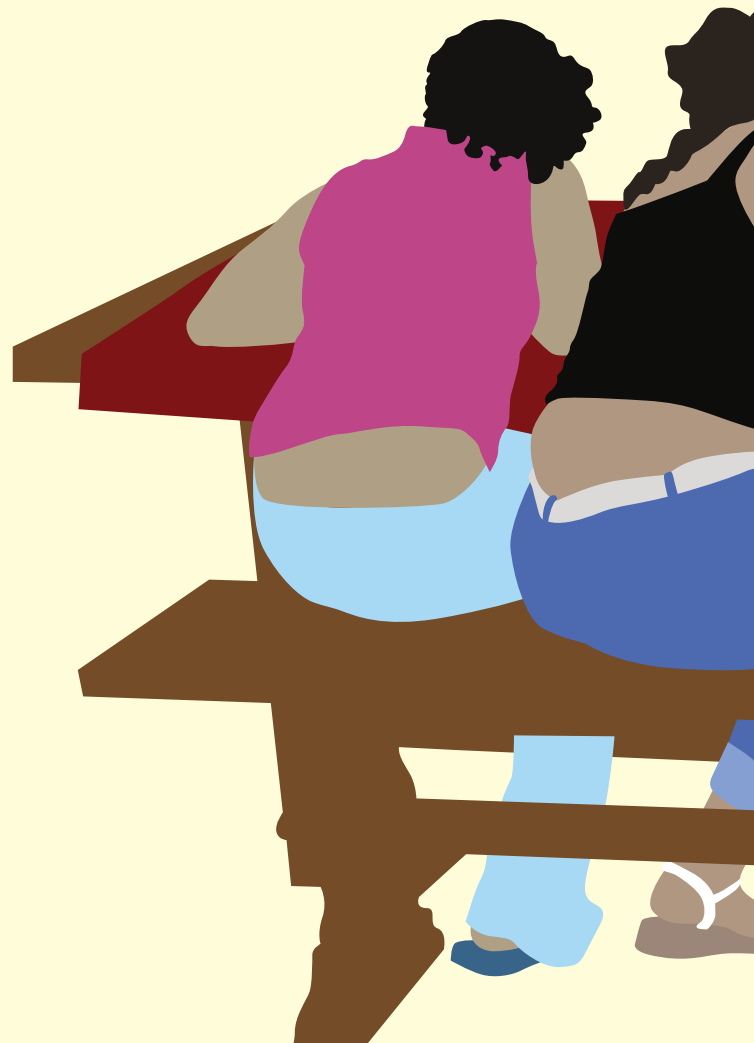
A mí me daba miedo salir de la casa a denunciarlo, aparte de que yo no tenía llaves, yo no tenía llaves del apartamento. Él no dejaba que yo fuera a trabajar. Él empezó a quitarme las llamadas de teléfono de mis hijas. Yo no las llamaba y ellas no me llamaban, y si me llamaban teníamos que decir que no íbamos a estar en la casa, que íbamos a salir de paseo o de viaje para alguna parte para que ellas no vinieran [...]. Yo lo dejé que fuera pasando porque me daba miedo irme y quedarme sola en una ciudad donde no tengo a donde ir o con quien ir.

[...] me dio un golpe en la quijada. Entonces yo le dije, «si usted me va a seguir golpeando es mejor que me mate». Me acosté en la cama, boca abajo, él se aprovechó, se montó encima de mí, me pateó con zapato cargado, me pateó, me pegó, y como vio que yo no reaccionaba a los golpes, no lloraba, agarró una llave de tubo y me pegó por toda la espalda, por las piernas, me rompió los talones. Yo me atravesaba las manos en la cabeza, y me dio en las manos. Se me hinchó todo el cuerpo toda moreteada [...] yo duré tres días que no podía mover la pierna izquierda. No dejaba que su nieta me viera. Él dijo «la niña no te puede ver así porque no es conveniente para ella», aunque él le pegaba a la niña también, y cuando le pegaba le mandaba a poner hielo para que no se le hiciera morado y que no la vieran en la escuela.

Abrí la reja de la calle y corrí unos pisos abajo [...] entré a un apartamento que tenía la puerta abierta [...] les expliqué todo lo que me estaba pasando y ellas [la señora del apartamento y su hija] me dijeron que [...] no era la primera vez. Entonces llamaron a la administradora del edificio. La señora, cuando llegó, también me dijo un mismo comentario y me dijo, «yo la puedo ayudar a usted abriéndole la puerta

de la calle para que usted vaya y le denuncie, pero eso sí, si usted sale de aquí no vuelva más». Entonces ahorita hay mucha ayuda a las mujeres que son violentadas, me dijo. Usted váyase a la Fiscalía y denúncielo.

Bajé, ella me bajó en el ascensor, y salí del edificio y caminé como dos cuadras. Corrí como dos cuadras descalza con las piernas maltratadas y rotas. Llegue a un puesto de policía, lo denuncié [...]. Entonces me dejaron en un hospital [...]. Me dieron de alta como a las dos de la mañana. Yo le dije al doctor que para dónde me iba si no tenía dinero ni tenía a donde ir. El doctor me dijo «lo siento pero usted tiene que irse porque aquí no se puede quedar» [...]. Entonces bueno llorando salí de ahí del hospital y llegué a hablar con el vigilante del hospital para que me consiguiera una cola con la policía para irme a la Fiscalía [...]. El vigilante me dijo que no era necesario que saliera a esta hora, porque era muy peligroso. Me dio una silla y me dijo siéntese aquí y espere. Me dio una batica, de esas de los médicos de operación, me



la puse y ahí me quedé hasta las seis de la mañana. Me dio 2.000 bolívares [para la camioneta]. Agarré la camioneta, me dejó frente a la Fiscalía [...] me atendieron bien. Me atendió una trabajadora social que me dio el número de 0800Mujeres y [...] me dio 600 bolívares de pasaje [...]. Llegué al Instituto Nacional de la Mujer y fue de maravilla que me atendieron ahí.

Me llevaron a la Casa de Abrigo del Instituto Nacional de la Mujer. Ahí estuve tres meses [...]. Me ayudaron mucho la facilitadora, la coordinadora; y me ayudaron a conseguir un empleo, que es muy importante.

En la Fiscalía, al mes y medio de haber puesto la denuncia, le dieron la cita [...] él me suplicaba que no lo mandara preso [...] que si él volvía a caer preso que no le importaba salir y matar a la persona que lo había denunciado [...] yo lo creo. Él dice que él vive por ahí, en Táchira, que por ahí hay muchos terrenos donde él puede llevar un muerto y

enterrarlo y nadie se va a dar cuenta, esto es lo que él dice [...]. No lo voy a buscar para nada. Gracias a Dios estoy trabajando. Y espero que él nunca se aparezca. Que sea feliz para que nunca se aparezca.

Lo más importante es concientizar a las personas tanto hombres y mujeres pero hay que comenzar desde niños. A concientizar de que nosotros no debemos ser violentos [...] será abrir talleres en las escuelas [...] en los mismos trabajos [...]. Talleres sobre la violencia, a las mujeres, que no nos quedemos atrapados en la violencia [...]. Cuando yo salí del hospital, dije, ¿para qué uno sale de un sitio donde está viviendo y comiendo y está llevándose golpes? ¿Se va uno a salir a la calle, a quedarse en la calle sin hacer nada, o mendigar en la calle, porque no tiene a donde ir en el momento? Pero gracias a Dios existe la INAMUJER, e INAMUJER ha ayudado a muchas mujeres.

Mujer F, entrevistada por Amnistía Internacional, julio de 2007



7. RECOMENDACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL A LAS AUTORIDADES VENEZOLANAS

Estas recomendaciones se basan en el *Programa de 14 puntos* que Amnistía Internacional ha desarrollado para erradicar la violencia contra mujeres en el ámbito familiar y reflejan las preocupaciones desarrolladas en este informe.

CONDENAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Los funcionarios del Estado y los líderes políticos de todos los ámbitos, nacional, regional y local, deben condenar la violencia doméstica de forma pública y sistemática, haciendo hincapié en su gravedad. Deben reconocer que la violencia doméstica es una violación de los derechos humanos y, en consecuencia, no constituye una cuestión privada, sino un asunto de interés público. Los funcionarios no deben invocar costumbres, tradiciones o creencias religiosas para evadir su responsabilidad de eliminar la violencia contra las mujeres.

AUMENTAR EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Deberían iniciarse campañas generalizadas de concienciación en escuelas, universidades, foros ciudadanos y lugares de trabajo con el fin de denunciar la violencia doméstica, eliminar la estigmatización de las mujeres que han sufrido violencia y alentar a las sobrevivientes a buscar reparación. Deben utilizarse todos los medios de comunicación disponibles, entre ellos la prensa, Internet, conferencias y debates, y las campañas deben contar con la participación de líderes comunitarios, políticos, periodistas y la sociedad civil. Toda la información debe resultar fácilmente accesible y estar disponible en las lenguas locales.

UTILIZAR EL SISTEMA EDUCATIVO PARA CUESTIONAR LOS PREJUICIOS

Deben elaborarse e incorporarse a los programas de estudios de todos los niveles del sistema de enseñanza materiales educativos destinados a prevenir la violencia en el ámbito familiar y poner en tela de juicio los planteamientos que consideran aceptable esta violencia. El cuerpo docente y demás personal de la enseñanza deben formar parte del esfuerzo para vencer los prejuicios y estereotipos que relegan a las mujeres y a las niñas a papeles subordinados y facilitan la violencia doméstica.

ASEGURAR QUE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA CONSTITUYE DELITO

Hay que asegurar que, tanto en el derecho como en la práctica, todas las formas de violencia doméstica se consideran violaciones de derechos humanos y constituyen delito, que los actos de violencia doméstica se investigan, juzgan y castigan de acuerdo con la gravedad del delito, y que las víctimas reciben una reparación adecuada. Todas las denuncias deben ser procesadas con igual determinación y exhaustividad, con independencia del lugar del país en el que resida la mujer.

INVESTIGAR LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PROCESAR A LOS RESPONSABLES

Hay que garantizar que la policía proporciona un ambiente seguro y confidencial en el que las mujeres puedan denunciar la violencia doméstica, que es obligatorio hacer constar todas las denuncias de este tipo de violencia, y que se investigan todas ellas con prontitud, imparcialidad y eficacia. Cuando se hayan recogido suficientes pruebas admisibles, debe procesarse a los sospechosos de conformidad con las normas internacionales sobre garantías procesales, sin posibilidad de imponer la pena de muerte o castigos corporales, y garantizando al mismo tiempo que las condenas sean proporcionales a la gravedad del delito. En caso de sobreesimiento deben hacerse públicas las razones.

ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LOS PROCESAMIENTOS POR ACTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Deben investigarse las razones por las cuales los índices de denuncia, procesamiento y condena por actos de violencia doméstica son tan reducidos, y deben abordarse los obstáculos y defectos detectados por dichas investigaciones. Deben reformarse los procedimientos judiciales y las reglas de prueba, de modo que no desalienten a las mujeres de presentar denuncias. Debería protegerse de intimidación, coacción y represalias a las denunciadas, testigos y otras personas que corren riesgo durante las investigaciones y procesamientos. Debería existir una estrecha colaboración entre la policía, la fiscalía y otras autoridades de ámbito local.

PROPORCIONAR FORMACIÓN OBLIGATORIA A FUNCIONARIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Deben instituirse y financiarse programas obligatorios de formación para funcionarios – entre ellos policías, abogados, jueces, personal forense y médico, trabajadores sociales, funcionarios de inmigración y docentes– que les permitan identificar los casos de violencia doméstica, garantizar la seguridad de las sobrevivientes y recoger, salvaguardar, examinar y presentar las pruebas.

PROPORCIONAR FONDOS ADECUADOS

Deben asignarse fondos adecuados a programas para abordar la violencia doméstica en todos los sectores, entre ellos el sistema de justicia penal, la educación, los servicios sociales, la salud y la vivienda, a través –por ejemplo– de un Plan de Acción Nacional que garantice que la asistencia sea igualmente accesible y de calidad equivalente en todo el país. Los fondos deben ser suficientes como para permitir la aplicación de leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica y proporcionar a las sobrevivientes el apoyo y las medidas de rehabilitación necesarios.

PROPORCIONAR REFUGIOS SEGUROS A LAS MUJERES QUE HUYEN DE LA VIOLENCIA

Deben financiarse y crearse suficientes refugios temporales u otros centros seguros para las mujeres, que no comprometan su intimidad, su autonomía personal ni su libertad de circulación. Estos lugares deben prestar apoyo y asistencia para la recuperación física y mental de las mujeres, y ayudarlas a conseguir acceso a viviendas adecuadas y seguras a más largo plazo.

PROPORCIONAR SERVICIOS DE APOYO A LAS MUJERES

Deben instituirse y financiarse servicios de asistencia a las mujeres que han sido víctimas de violencia en el ámbito de la familia, en colaboración con organizaciones pertinentes de la sociedad civil cuando proceda, de modo que esas mujeres puedan tener acceso al sistema de justicia penal y civil y, cuando sea necesario, a asesoramiento jurídico gratuito en cuestión de divorcio, custodia de menores y herencia. Debe garantizarse que tengan acceso a servicios de salud y de apoyo adecuadamente financiados, incluida la asistencia psicosocial. Los servicios deben ser accesibles, tanto desde el punto de vista idiomático como cultural, a todas las mujeres que los necesiten.

RECOGER Y PUBLICAR INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Hay que asegurar que la violencia doméstica queda plenamente reflejada en los informes y estadísticas oficiales, y que la recolección de información cualitativa y cuantitativa se realiza en un formato normalizado, desglosada según el género y otros factores pertinentes, y puede verificarse. Debe asegurarse que todos los organismos pertinentes del gobierno recogen y publican información y estadísticas sobre la violencia doméstica, que comparten la información y que dicha información es utilizada por los encargados de la formulación de políticas al elaborar programas y políticas con miras a abordar la violencia en el ámbito familiar.

INFORMAR A LAS MUJERES SOBRE SUS DERECHOS

Hay que asegurar que las mujeres que han sido víctimas de violencia tienen acceso a información sobre sus derechos y los servicios y apoyo que les corresponden. Debe exigirse que las comisarías de policía, los centros de salud y otros organismos estatales publiquen información sobre los derechos de las víctimas, con inclusión de la gama de medidas de protección disponibles. Debe exigirse que todos los organismos competentes elaboren, apliquen y comprueben el cumplimiento de directrices y procedimientos que abarquen todos y cada uno de los pasos dados al responder a casos de violencia doméstica, y especifiquen las medidas que se tomarán en caso de incumplimiento.

APÉNDICE 1.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 123.- Hasta tanto sean creados los Tribunales Especializados en materia de Violencia contra la Mujer, el Tribunal Supremo de Justicia proveerá lo conducente para que las funciones de éstos sean cumplidas por los órganos jurisdiccionales con competencia en Protección del Niño y del Adolescente y los Tribunales Penales en funciones de Control, a los cuales se les conferirá competencia exclusiva en materia de violencia contra la mujer por vía de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para el momento de entrada en vigencia de esta Ley.

El Tribunal Supremo de Justicia para la creación de estos Tribunales especializados, diligenciará lo necesario para que ésta se desarrolle en un año contado a partir de la vigencia de la presente ley. En dicho lapso se procederá a capacitar a los jueces y juezas, así como a los funcionarios y funcionarias que hayan de intervenir como operadores/operadoras de justicia en materia de Violencia Contra la Mujer, por profesionales adscritos/as al Instituto Nacional de la Mujer, Defensoría de los Derechos de la Mujer, Defensoría del Pueblo, Universidades, Organismos Internacionales, organizaciones no gubernamentales, y cualquier otro ente especializado en justicia de género.

CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

Artículo 124.- Hasta tanto sean creadas las Unidades de Atención y Tratamiento de hechos de Violencia contra la Mujer, los jueces y las juezas para sentenciar, podrán considerar los informes emanados de cualquier organismo público o privado de salud.

Los Estados y Municipios proveerán lo conducente para crear y poner en funcionamiento las Unidades de Atención y Tratamiento, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley. En dicho lapso procederán a capacitar a las funcionarias y funcionarios que conformarán los mismos.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Artículo 125.- Hasta tanto sean creados los lugares de cumplimiento de la sanción de los responsables por hechos de Violencia Contra las Mujeres, el Ministerio con competencia en la materia tomará las previsiones para adecuar los sitios de reclusión para facilitar la rehabilitación de los agresores.

La creación de dichos centros deberá desarrollarse en un plazo máximo de un (1) año, luego de la entrada en vigencia de la ley. En dicho lapso se procederá a capacitar a los funcionarios, funcionarias y todas aquellas personas que intervendrán en el tratamiento de los penados por los delitos previstos en esta ley.

ÓRGANOS Y NORMATIVAS

Artículo 126.- En un lapso no mayor de un año, contado a partir de la publicación de esta Ley, la Nación, los Estados y Municipios deben disponer lo conducente para la creación y adaptación de las unidades, entidades y órganos aquí previstos. En el mismo lapso debe dictarse la normativa que en cada jurisdicción sea necesaria a los efectos de ejecutar sus disposiciones.

PROCESOS EN CURSO

Artículo 127.- De conformidad con el artículo 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela las disposiciones procesales previstas en esta Ley se aplicarán desde el mismo momento de entrar en vigencia, aun a los procesos que se hallaren en curso, sin menoscabo del principio de irretroactividad y en cuanto favorezcan al imputado, acusado o condenado.

Los recursos ya interpuestos, la evacuación de las pruebas ya admitidas, así como los términos o lapsos que hayan comenzado a correr, se regirán por las disposiciones anteriores.

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 128.- El Ejecutivo Nacional incluirá en las Leyes de Presupuesto Anuales, a partir del año inmediatamente siguiente a la sanción de esta Ley, los recursos necesarios para el funcionamiento de los órganos, entidades y programas aquí previstos.

APÉNDICE 2.

COMITÉ SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

34 PERIODO DE SESIONES

16 de enero a 3 de febrero de 2006

CEDAW/C/VEN/CO/6

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:
República Bolivariana de Venezuela

El Comité insta al Estado Parte a que adopte en forma inmediata disposiciones efectivas a fin de eliminar todo obstáculo con que puedan tropezar las mujeres víctimas de la violencia al solicitar que se dicten medidas cautelares contra los autores de actos de violencia, y de asegurarse de que las mujeres puedan seguir recurriendo fácilmente a dichas medidas.

El Comité subraya la necesidad de que el Estado Parte dé alta prioridad a la plena aplicación y evaluación de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia y a divulgarla ampliamente entre los funcionarios públicos y la sociedad en su conjunto.

El Comité exhorta al Estado Parte a asegurarse de que los autores de actos de violencia contra la mujer sean enjuiciados y debidamente castigados.

Asimismo, alienta al Estado Parte a facilitar a las mujeres de todas las regiones, incluidas las mujeres indígenas y las de ascendencia africana un acceso efectivo a la asistencia letrada.

También exhorta al Estado Parte a asegurarse de que los funcionarios públicos, en especial la policía, el poder judicial, el personal de los servicios de salud y los trabajadores sociales, conozcan bien las disposiciones legales aplicables y estén sensibilizados con respecto a todos los tipos de violencia contra la mujer y capacitados para responder adecuadamente a ellos.

El Comité insta al Estado Parte a crear un sistema centralizado para recopilar datos sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres y a incorporar dichos datos e información acerca de los efectos de las medidas adoptadas en su próximo informe periódico.

El Comité pide al Estado Parte que responda a las inquietudes expresadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que deberá presentar en virtud del artículo 18 de la Convención, en junio de 2008.

NOTAS

1 Para su protección, se ha reemplazado por las letras A - F la identidad de las personas que han aportado su testimonio para este informe.

2 *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. Estudio a fondo del secretario general de Naciones Unidas*, publicación de las Naciones Unidas, octubre de 2006, A/61/122/Add.1, julio de 2006, http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf.

3 *Boletín en Cifras: Violencia contra las Mujeres 2005*, noviembre de 2006, AVESA/Centro de Estudios de la Mujer de la UCV/FUNDAMUJER.

4 PNUD Venezuela: http://www.pnud.org.ve/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=77&Itemid=81.

5 Humberto Márquez, «Campaña contra la violencia se dirige a ellos», IPS, 21 de septiembre de 2007.

6 *La Violencia Doméstica contra Mujeres y Niñas*. UNICEF, Innocenti Digest, núm. 6, junio de 2000, <http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/digest6s.pdf>, visitado el 7 de marzo de 2008.

7 Reino Unido, Ministerio del Interior, *Home Office Statistical Bulletin, Crime in England and Wales 2006/7*, tabla 3.03, <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs07/hosb1107.pdf>, visitado el 6 de febrero de 2008.

8 Reino Unido, Ministerio del Interior, <http://www.crimereduction.homeoffice.gov.uk/dv/dv01.htm>, visitado el 6 de febrero de 2008.

9 Organización Panamericana de la Salud, <http://www.paho.org/English/DD/PIN/pr061121.htm>, visitado el 20 de febrero de 2008.

10 ONU, División para el Avance de la Mujer, <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/launch/english/v.a.w-consequenceE-use.pdf> (inglés), visitado el 6 de febrero de 2008.

11 Ganatra, B., Coyaji, K. y Rao, V., «Too far, too little, too late: a community-based case control study of maternal mortality in rural west Maharashtra, India», *Bulletin of the World Health Organization*, vol. 76, núm. 6 (1998), citado en el *Estudio a fondo del secretario general de Naciones Unidas*, op. cit. nota 2 *supra*.

12 Fauveau, V. *et al.*, «Causes of maternal mortality in rural Bangladesh, 1976-85», *Bulletin of the World Health Organization*, vol. 66, núm. 5 (marzo-abril de 1988), citado en el *Estudio a fondo del secretario general de Naciones Unidas*, op. cit. nota 2 *supra*.

13 Asling-Monemi, K. *et al.*, «Violence against women increases the risk of infant and child mortality: a case-referent study from Nicaragua», *Bulletin of the World Health Organization*, vol. 81, núm. 1 (2003), citado en el *Estudio a fondo del secretario general de Naciones Unidas*, op. cit. nota 2 *supra*.

14 Estados Unidos: *Laberinto de injusticia. Falta de protección de las mujeres indígenas frente a la violencia sexual* (AMR 51/035/2007); España: *Más allá del papel. Hacer realidad la protección y la justicia para las mujeres ante la violencia de género en el ámbito familiar* (EUR 41/005/2005); Ukraine: *Domestic Violence - Blaming the Victim* (EUR 50/005/2006); Belarus: *Domestic violence - more than a private scandal* (EUR 49/014/2006); Nigeria: *Al statement for the public hearing on the hearing on the domestic violence and related matters bill* (AFR 44/010/2006); Albania: *Violence against Women in the Family: «It's not her shame»* (EUR 11/002/2006); Jamaica: *Violencia sexual contra las mujeres y las niñas en Jamaica: «Sólo un poco de sexo»* (AMR 38/002/2006); Hungría: *Un clamor ignorado. La falta de protección a las mujeres frente a la violación y la violencia sexual en el hogar* (EUR 27/002/2007).

15 Véase, por ejemplo, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16 Véase, por ejemplo, la Observación General 31 del Comité de Derechos Humanos, el comité de expertos que vigila la aplicación, por parte de los Estados, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Véase también la Observación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

17 El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) es la policía técnica que lleva a cabo investigaciones criminales bajo la supervisión de la Fiscalía General. Sustituyó a la Policía Judicial en 2001 y está adscrita al Ministerio del Interior y Justicia.

18 Estadísticas facilitadas a la delegación de Amnistía Internacional en julio de 2007.

19 Humberto Márquez, «Campaña contra la violencia se dirige a ellos», IPS, 21 de septiembre de 2007.

20 Estadísticas facilitadas a la delegación de Amnistía Internacional en julio de 2007.

21 Véase http://www.inamujer.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=60&Itemid=82.

22 Disponible en el INAMUJER.

23 La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas (Artículo 2) y la Convención Belém do Pará (Artículo 2) incluyen la violencia psicológica en sus definiciones de la violencia contra las mujeres.

24 En octubre de 2007, en el párrafo 9 de sus Observaciones Finales sobre Venezuela, el Comité De Los Derechos del Niño recomendó que «todos los niños víctimas o testigos de delitos, por ejemplo los que hayan sido víctimas de maltrato, violencia doméstica, [...] y los que hayan sido testigos de esos delitos, reciban la protección prevista por la Convención, [...] y que [Venezuela] tome debidamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (anexas a la Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005)».

25 *Estudio a fondo del secretario general de Naciones Unidas*, párr. 168-9, op. cit. nota 2 *supra*.

26 Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), artículo 26, párr. 2.

27 *Estudio a fondo del secretario general de Naciones Unidas*, párr. 173-7, op. cit. nota 2 *supra*.

28 Organización Mundial de la Salud (OMS) y Program for Appropriate Technology in Health (PATH), *Researching Violence against Women*, 2005, http://www.path.org/files/GBV_rvaw_complete.pdf. Véase también la consulta sobre violencia contra las mujeres realizada por la OMS en 1996, http://whqlibdoc.who.int/hq/1996/FRH_WHD_96.27.pdf, visitada el 20 de febrero de 2008.

29 *Estudio a fondo del secretario general de Naciones Unidas*, párr. 173-7, op. cit. nota 2 *supra*.

30 Fondo de Población de las Naciones Unidas:
http://www.unfpa.org/swp/2005/presskit/factsheets/facts_gender.htm.

31 OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, citando a Luz Rioseco Ortega, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Buenas Prácticas para la Erradicación de la Violencia Doméstica en la Región de América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, septiembre de 2005, <http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/3/27453/Accesojusticia.pdf>.

32 OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, enero de 2007, párr. 152, <http://www.cidh.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>, visitado el 10 de febrero de 2008.

33 Véase, por ejemplo, *Estados Unidos: Laberinto de injusticia. Falta de protección de las mujeres indígenas frente a la violencia sexual* (AMR 51/035/2007).

34 OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, enero de 2007, párr. 161, <http://www.cidh.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>, visitado el 10 de febrero de 2008.

35 Naciones Unidas, Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación, *La mujer y la vivienda adecuada*, marzo de 2003, Doc. ONU: E/CN.4/2003/55, párr. 27.

36 Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Buenas Prácticas para la Erradicación de la Violencia Doméstica en la Región de América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, septiembre de 2005, pág. 29.

37 Observaciones Finales, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, República Bolivariana de Venezuela, 16 de enero-3 de febrero de 2006, párr. 26, [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/b141e37091cd534cc12572450041b3ef/\\$FILE/N0623847.pdf](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/898586b1dc7b4043c1256a450044f331/b141e37091cd534cc12572450041b3ef/$FILE/N0623847.pdf), visitado el 20 de febrero de 2008.

38 Propuesta de Protocolo Médico, pág. 8.

39 Decreto presidencial N° 4.342, 23 de marzo de 2006.

40 El *Programa de 14 puntos* y otra información relacionada, puede consultarse en www.amnesty.org/actforwomen/index-es (ACT 77/012/2006).



**...QUIERO
AYUDAR**

YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA, **AMNISTÍA INTERNACIONAL** ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD PARA TODAS LAS PERSONAS Y PERSIGUE EL RESPALDO DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a quienes socavan los derechos humanos. Intégrate en este movimiento. Haz que las cosas cambien. Pide responsabilidades a quienes están en el poder.

- Únete a Amnistía Internacional e intégrate en un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz una donación en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se nos oiga.

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional

Nombre y apellido(s) _____

Domicilio _____

País _____

Correo-e _____

Quiero hacer una donación a Amnistía Internacional
(Indiquen la divisa de su donativo)

Cantidad _____

Con cargo a mi Visa Mastercard

Número

Caduca en _____

Firma _____

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.
Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:
Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House, 1 Easton Street,
London WC1X 0DW, Reino Unido.

«EXISTE LA LEY, TOCA APLICARLA»

ERRADICAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN VENEZUELA

La violencia en el ámbito familiar sigue siendo la forma más habitual de violencia contra las mujeres en todo el mundo. Y Venezuela no es una excepción. No obstante, existe una nueva ley, aprobada en 2007, en la que se exponen muchas de las medidas que se necesitan con más urgencia para superar las barreras que impiden a las mujeres disfrutar de una vida libre de violencia. Su aplicación proporcionaría una protección inmediata y daría inicio a la erradicación del dolor y la violencia que sufren hogares de todo el país.

Este informe se hace eco tanto de la promesa que la ley representa, como de las medidas que las autoridades venezolanas deben poner en práctica para garantizar que el potencial que tiene la ley de proteger a las mujeres se haga realidad.

El núcleo de este informe lo componen las voces de las mujeres que han compartido valerosamente sus experiencias, temores y esperanzas con Amnistía Internacional. Mujeres que reclaman algo muy sencillo: «Existe la ley, toca aplicarla». Amnistía Internacional suma su voz a la de todas ellas para pedir a las autoridades venezolanas que muestren la voluntad y determinación políticas de aplicar la ley y ayudar a erradicar la violencia doméstica en Venezuela.

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

www.amnesty.org/es

Índice AI: AMR 53/001/2008
Julio de 2008

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

